

2586

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2295

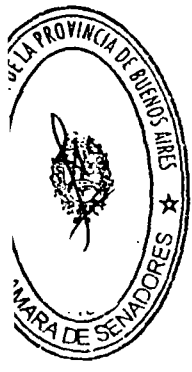
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14062

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Art. 1º Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 65.860.460.163) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2010, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º. El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:



JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	33.115.544.894
GOBERNACIÓN	527.523.100
- Secretaría General de la Gobernación	332.828.700
- Secretaría de Derechos Humanos	22.699.000
- Secretaría de Deportes	37.054.000
- Secretaría de Turismo	24.335.100
- Coordinación General Unidad Gobernador	110.606.300
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	578.761.391
MINISTERIO DE GOBIERNO	54.494.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	13.605.202.588

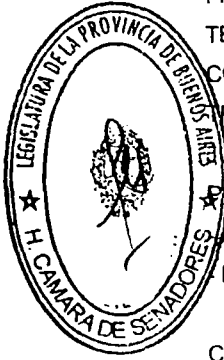
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO DE LEYES
Y CONVENIOS 2586
GOBERNACION

14062

- Créditos Específicos	489.986.760
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	13.115.215.828
MINISTERIO DE JUSTICIA	1.449.281.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	4.950.496.765
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	191.147.500
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	118.631.000
MINISTERIO DE SALUD	4.152.939.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.273.364.700
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2.934.599.000
MINISTERIO DE TRABAJO	130.555.400
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	38.053.400
FISCALÍA DE ESTADO	73.088.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	17.124.400
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	49.257.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	80.632.850
COMISIÓN ELECTORAL	5.675.700
PODER JUDICIAL	2.879.675.700
Administración de Justicia	1.967.315.700
Ministerio Público	912.360.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	5.042.400
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	23.169.768.269
- Comisión de Investigaciones Cientificas	53.752.800
- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)	216.973.400
- Ente Administrador Astillero Río Santiago	433.430.300
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.-RIO COLORADO)	21.507.000
- Dirección de Vialidad	1.042.083.500
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	126.308.100

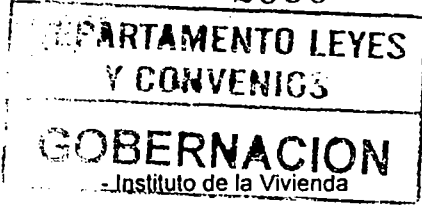


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
SECRETARIA DE LEYES Y CONVENIOS

2586

14062



- Instituto de la Vivienda	766.231.800
- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	84.762.000
- Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	21.916.100
- Autoridad del Agua	85.414.300
- Comité de Cuenca del Río Reconquista	24.824.700
- Patronato de Liberados Bonaerense	58.265.884
- Dirección General de Cultura y Educación	19.218.304.005
- Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	207.686.000
- Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.)	9.409.300
- Universidad Pedagógica Provincial	11.604.900
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S)	36.549.000
- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)	750.745.180
INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	9.575.147.000
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires	1.696.151.600
- Instituto de Previsión Social	7.878.995.400
TOTAL	65.860.460.163

ARTÍCULO 3°. Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

CIFRAS EN PESOS

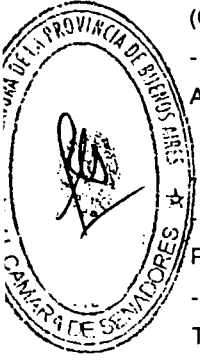
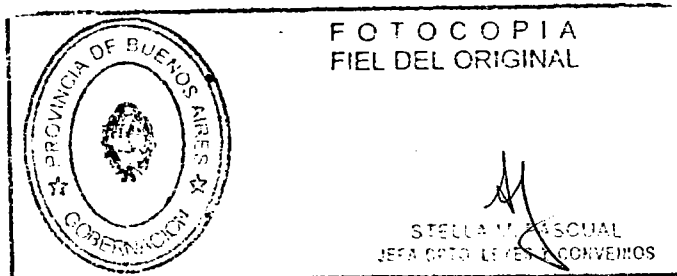
MINISTERIO DE JUSTICIA

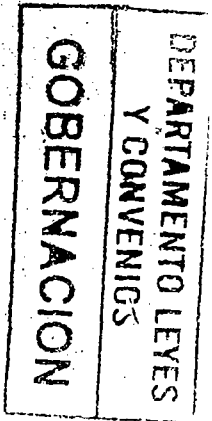
Trabajos Penitenciarios Especiales 1.200.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) 181.247.500

Fondo Permanente de Desarrollo Municipal 147.211.100



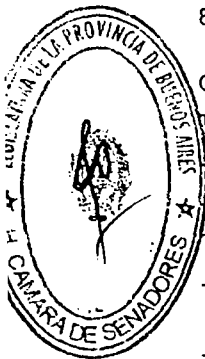


MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	74.550.000
Fondo Provincial de Trasplantes	35.447.000
Programa Materno Infantil	20.000.000

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
Fondo Provincial de Puertos	97.583.000

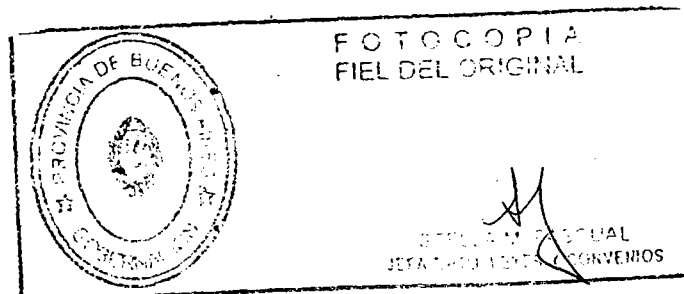
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Fondo Provincial de Educación	1.000.000

ARTÍCULO 4°. Estímase en la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 60.472.700.825) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente Ley:



CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	48.796.057.525
- Corrientes	46.981.676.331
- De Capital	1.814.381.194
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.021.252.700
- Corrientes	1.309.435.936
- De Capital	711.816.764
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	9.655.390.600
- Corrientes	9.655.390.600
- De Capital	0
TOTAL RECURSOS	60.472.700.825

ARTÍCULO 5°. Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2010 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente Ley:



CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1.Erogaciones (Art. 1° y 2°)	65.860.460.163
2.Recursos (Art. 4°)	60.472.700.825
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	5.387.759.338
4.Fuentes Financieras	10.716.926.638
- Disminución de la Inversión Financiera	22.810.100
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	10.694.116.538
5.Aplicaciones Financieras	5.329.167.300
- Inversión Financiera	821.580.300
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	4.507.587.000
Resultado Financiero (3-4+5)	0

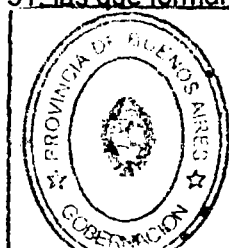
ARTÍCULO 6°. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 23.867.196.590) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Fijase en 323.790 el número de cargos de la Planta Permanente y en 81.917 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. Fijase en 16.672 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.729 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. Fijase en 895.554 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 1.441.456 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 10. Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL (\$ 3.787.707.000) el Presupuesto de Erogaciones, Operativo y de Administración del Instituto de Obra Médico Asistencial para el Ejercicio 2010, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en el mismo importe, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30 y 31, las que forman parte integrante de la presente Ley.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PERSONAL

ARTÍCULO 11. Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.420.882.800), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2010, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Banco de la Provincia de Buenos Aires	2.826.300.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	8.594.582.800

ARTÍCULO 12. Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2010:

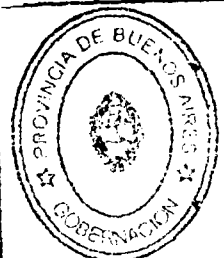
CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	4.696.364.676
2do. Diferido	2.352.051.375
3er. Diferido	1.654.026.178

ARTÍCULO 13. Fijanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, para el Ejercicio 2010:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	552.309
2do. Diferido	4.000

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

1er. Diferido	203.162.691
2do. Diferido	94.551.345
3er. Diferido	47.275.673



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y
CASINOS

1er. Diferido	2.153.500
2do. Diferido	2.867.000
3er. Diferido	2.750.000

ARTÍCULO 14. Fijanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

1. Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente Ley; y
2. Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente Ley, en la forma que establecen las Leyes Nros. 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 15. Fijanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 34 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4°, 5°, 10 y 11 de la presente Ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.



FOTOCOPIA
CAPÍTULO II ORIGINAL

STELLA M. ESCOBAR
SECRETARÍA DE LEGISLACION

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

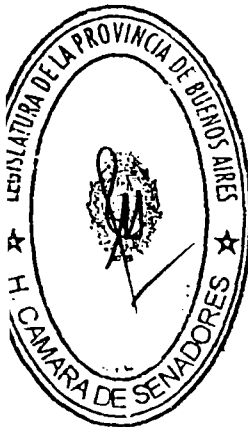
ARTÍCULO 17. El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

- 1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
 - a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 13.757 y sus modificatorias.
 - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 34 para "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia", aprobada por el Artículo 15 de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

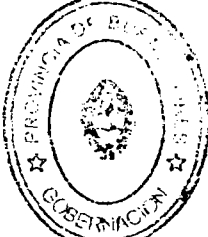


ARTÍCULO 18. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 19. El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes, Secretario de Turismo y Coordinador General de la Unidad Gobernador, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedras entre Planta Permanente y Planta Temporaria.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL

3) Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal "Transferencias".

4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.

5) Incorporación de partidas principales.

6) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias".

7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.

8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

CAPÍTULO III NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 20. Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para edificios fiscales alquilados.

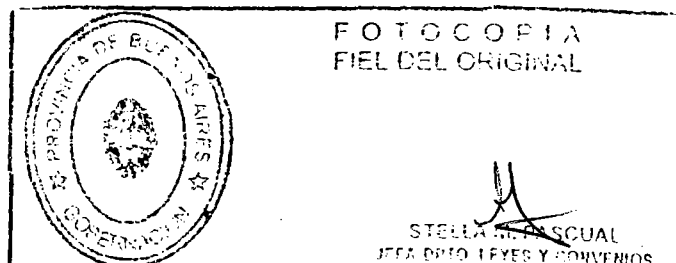
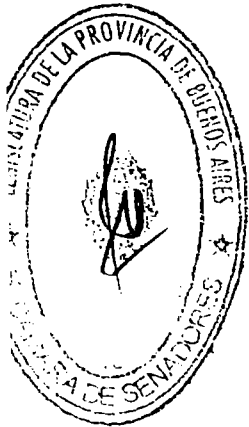
ARTÍCULO 21. Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 14, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley

Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, antes del 1º de abril de 2010, a formular respecto al Ejercicio 2010:

- 1) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.
- 2) Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 22. El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorizase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.



ARTÍCULO 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 13.942-.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2010, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 24. Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2010 previsto en el artículo 52 de la Ley N° 12.575, modificado por el artículo 61 de la Ley N° 13.612.

ARTÍCULO 25. Establécese en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el porcentaje a que alude el artículo 49 de la Ley N° 13.786.

CAPÍTULO IV SOBRE RECURSOS

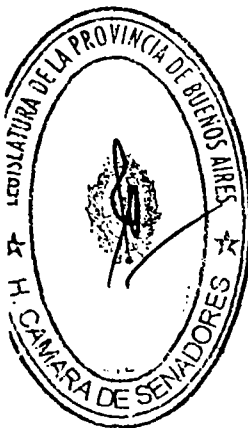
ARTÍCULO 26. Establécese que, para el Ejercicio 2010, los recursos a percibir por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766, modificada por el artículo 34 de la Ley N° 13.929, no podrán superar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 686.383.460).

ARTÍCULO 27. Déjase sin efecto para el Ejercicio 2010, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

CAPÍTULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 28. Autorízase al Poder Ejecutivo a promover y aprobar la aplicación de las nuevas disposiciones sobre tasa de interés aplicable en los contratos de préstamo contraídos con organismos internacionales de crédito, vigentes en la Provincia de Buenos Aires, en cuanto la misma resulte más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 29. Autorízase al Poder Ejecutivo a promover y aprobar la modificación del contrato de préstamo BID 1700-OC/AR, cuyo endeudamiento fuera autorizado mediante Ley N° 13.400, correspondiente al "Programa de Apoyo a la Inversión de los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, respecto de la política de tipo de cambio -criterios de



FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL

PARLAMENTO LEVE
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

conversión, y las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

ARTÍCULO 30. Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" Préstamo BID 1700/OC-AR y para el programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión", con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" Préstamo BIRF 7.268-AR, "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" Préstamo BIRF 7.472-AR, "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" -Financiamiento Adicional-, con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el "Programa de Mejora en la Competitividad de los puertos fluviales de la Provincia de Buenos Aires" Préstamo ARG-17/2006 y con la Corporación Andina de Fomento (CAF) con destino a la ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.

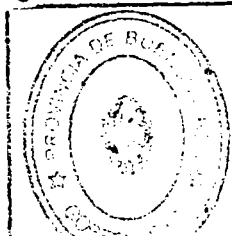
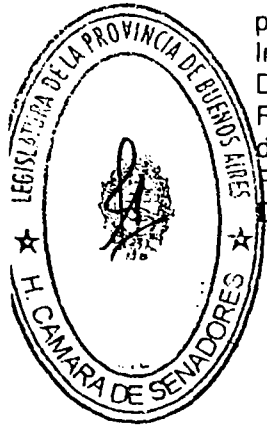
Dichos documentos responderán, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto N° 1.676/05.

A los fines de los párrafos precedentes establécese que:

1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.
2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente el contenido de este artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

ARTÍCULO 31. Prorrógase la vigencia de los artículos 38, 46 y 78 de la Ley N° 13.929.

ARTÍCULO 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa denominado "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" actualmente en ejecución en virtud de la autorización otorgada mediante la Ley N° 13.296, modificada por la Ley N° 13.735.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación de la Ampliación de la Fase 1 del Programa aludido cuyo objetivo es mejorar la provisión de servicios de infraestructura en la Provincia, dentro de un marco de responsabilidad fiscal.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 33. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento de actividades que promuevan planes estratégicos territoriales y el desarrollo territorial provincial.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en



STELLA M. ESCOBAL

FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 34. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo con Organismos Internacionales de Crédito, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (U\$S 253.165.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de planes sociales.

A los fines precedentemente autorizase a convenir con el Gobierno Nacional, en la forma y condiciones que se pacten con el banco prestamista, una garantía solidaria, hasta la suma total del préstamo indicada en el primer párrafo del presente artículo, con más la que resulte para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses, a cuyos efectos aféctanse los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, autorizase al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Gobierno Nacional el correspondiente contrato de contra-garantía.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente al organismo financiador.

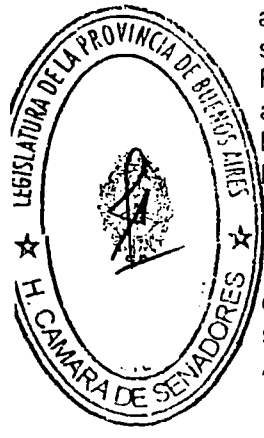
Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 35. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con la Corporación Andina de Fomento (CAF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 45.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento de la ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con la Corporación Andina de Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.



SECRETARIA
FIEL DEL PODER EJECUTIVO

[Handwritten signature]
SECRETARIA

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con la Corporación Andina de Fomento. A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 36. El Poder Ejecutivo procederá a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la presente Ley, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 37. Aféctase al Ministerio de Infraestructura, para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 65.690.265) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2010, correspondientes a la Ley N° 8.474 y sus modificatorias.

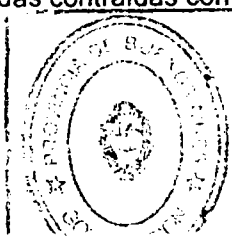
Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante de la mayor recaudación que en el Impuesto creado por la Ley N° 8.474 y sus modificatorias, llegara a efectivizarse en el transcurso del Ejercicio 2010, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de afrontar la cancelación de los servicios de amortizaciones previstos en la presente Ley.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, así como para las operaciones de crédito autorizadas por el presente, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

ARTÍCULO 39. Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a encomendar al Gobierno Nacional la reestructuración de las deudas de la Provincia con acreedores oficiales del exterior.

A tal fin, autorízase al Poder Ejecutivo a asumir con el Estado Nacional, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha reestructuración y a afectar, con destino al repago de la deuda asumida, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo informará a la Honorable Legislatura periódicamente acerca de lo actuado en el marco del presente artículo.

ARTÍCULO 40. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 4.120.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2010, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

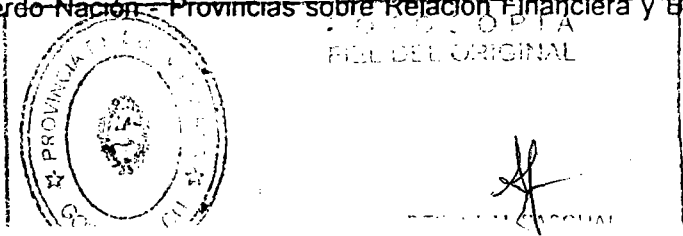
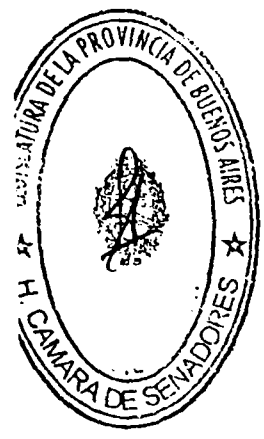
A tales fines, entre las medidas que podrá implementar el Poder Ejecutivo se encontrará la de celebrar acuerdos con el Estado Nacional conforme lo prevean las Leyes Nacionales, no siendo aplicables las disposiciones de la normativa provincial que pudieren resultar incompatibles.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 41. Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2009.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un



2586

14062

Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 42. Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar obligaciones con el Gobierno Nacional con la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional.

ARTÍCULO 43. Fijase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

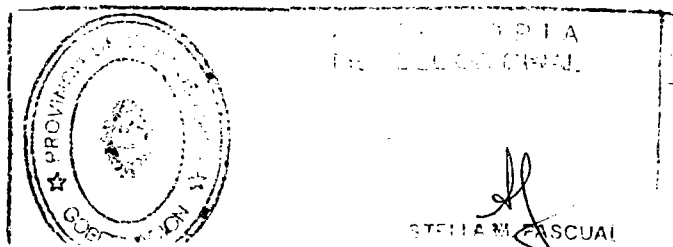
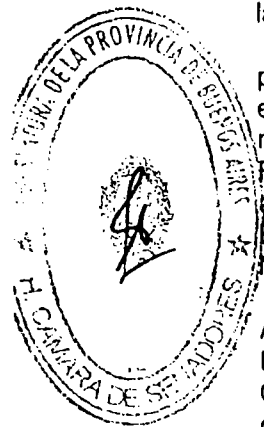
Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 44. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000) para la cancelación de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial, integrado conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.767.

Los servicios de amortización e intereses que demande este endeudamiento, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá dictar normas, realizar gestiones, actos y demás medidas que se requieran a los fines de implementar la emisión de los citados bonos. Asimismo, la Tesorería General de la Provincia podrá dictar las normas complementarias a los efectos de establecer el procedimiento mediante el cual los acreedores de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial acepten como medio de pago Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, lo que importará la extinción irrevocable de los créditos al momento de la acreditación de los títulos.



Los tenedores de estos títulos podrán aplicarlos a cancelar deudas impositivas vencidas al 31 de diciembre de 2008.

Estos instrumentos, así como los actos jurídicos de suscripción, si los hubiere, quedarán eximidos de los impuestos provinciales creados o a crearse y podrán aplicarse a la constitución de fianzas, cauciones y depósitos en garantía exigidos por la legislación de la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios con Municipios que manifiesten su voluntad de cancelar obligaciones no financieras a su cargo, con los títulos a emitir en virtud del presente artículo.

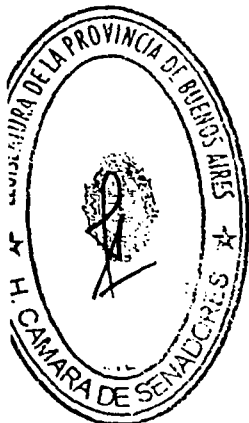
En los convenios a suscribir, los Municipios deberán ceder a favor del Estado Provincial los recursos municipales, tanto propios como provenientes del régimen de coparticipación de impuestos o toda otra transferencia que deba efectuarles la Provincia, para hacer frente a los compromisos derivados de la cancelación de sus obligaciones mediante la entrega de los Bonos.

Las autorizaciones antes otorgadas podrán utilizarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, no siendo aplicables las disposiciones de la normativa provincial que pudieren resultar incompatibles.

ARTÍCULO 45. Autorízase al Poder Ejecutivo a la emisión de un título público provincial por hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 145.000.000) para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de cancelar el saldo de los anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con antelación a la Ley N° 13.873 para cubrir déficits de dicha Caja.

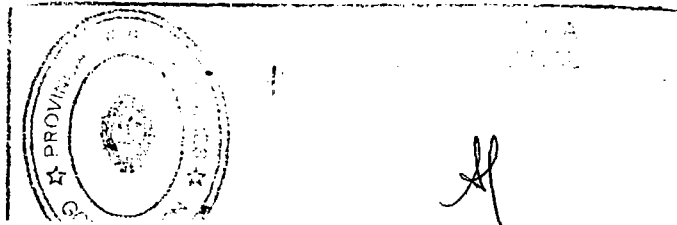
Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya.



ARTÍCULO 46. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos públicos provinciales por hasta un monto de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Trabajo y la Asociación del Personal de los Organismos de Control, Seccional Control Provincia de Buenos Aires (A.P.O.C), suscripto el 31 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 47. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Item Villa Gesell", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1 de julio de 2003 aprobada por Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.



Dicho endeudamiento a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

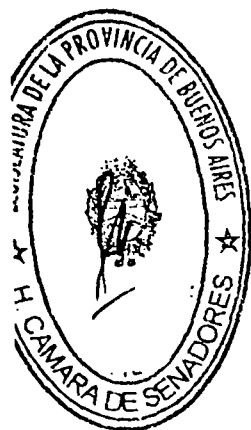
A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 48. Incorpóranse al "Plan Provincial de Infraestructura" las siguientes obras, para ser financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, conforme lo normado en la Ley N° 12.511, sus integrantes y modificatorias:

1. Ruta Provincial N° 14 –Tramo R.P.36 / R.P. 205 –Partidos de Florencio Varela, Quilmes, Avellaneda y Lanús.
2. Repavimentación de Calles Urbanas en la Ciudad de Bahía Blanca –Partido de Bahía Blanca.
3. Repavimentación y Ensanche de la R.P. 24 (ex 197) –Tramo II (Obra Complementaria por artículo 9° Ley N° 6.021) –Partidos de Tigre, José C. Paz y San Fernando.
4. Construcción Alcaldía (Masculino-Femenino) capacidad 352 Internos de la Localidad de Florencio Varela (Obra Complementaria por artículo 9° Ley N° 6.021) –Partido de Florencio Varela.
5. Desagües Pluviales en el Cementerio Israelita en la Localidad de La Tablada – Partido de La Matanza.
6. Estación de Bombeo en el Arroyo Unamuno –Partido de Lomas de Zamora.
7. Puesta en Valor de los Espacios Exteriores, conjunto Bahía Bristol en la Ciudad de Mar del Plata –Partido de General Pueyrredón.
8. Destacamento Policial Barrio Los Aromos y Destacamento Policial Barrio Marabó, de la localidad de General Rodríguez.
9. Repavimentación Ruta Provincial N° 88-Tramo acceso a Mechongue-Arroyo Nutria Mansa, en el partido de General Alvarado y demarcación horizontal y vertical de la Ruta Provincial N° 88-Tramo acceso a Mechongue-Necochea.

ARTÍCULO 49. Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias necesarias para llevar adelante la construcción de buques destinados a la exportación por hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES (U\$S 47.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. por Decreto N° 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes N° 10.534 y N°



10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal -Ley N° 23.548, o las que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 50. Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso Financiero conforme lo dispuesto en el Artículo V del Contrato de Préstamo entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires de fecha 29 de mayo de 2009, aprobado por Decreto N° 1.507/09, por hasta un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 950.000.000), a efectos de obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas dentro de su respectivo Plan de Viviendas o Programa Plurianual y cancelar el préstamo aprobado por el citado decreto.

A tales fines se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir y aprobar los contratos y documentos que fueran necesarios a los efectos de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y a ceder y transferir como bien fideicomitado la cartera de créditos derivados de la adjudicación de viviendas que se construyan en virtud del Contrato de Préstamo antes citado.

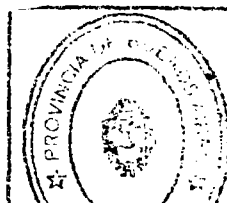
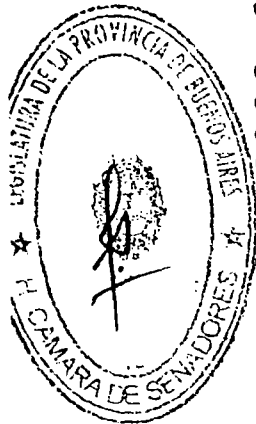
Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder y transferir como bien fideicomitado en garantía del pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda, así como del pago de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

El Fideicomiso constituido, así como los contratos y documentos cuya suscripción se autoriza estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 51. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del FONDO DE GARANTIAS BUENOS AIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por Ley N° 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), conforme lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, el que se integrará en títulos de la deuda pública provincial a valor de cotización.

ARTÍCULO 52. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar programas de asistencia a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de la Provincia de Buenos Aires, con dificultades de acceso al financiamiento.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

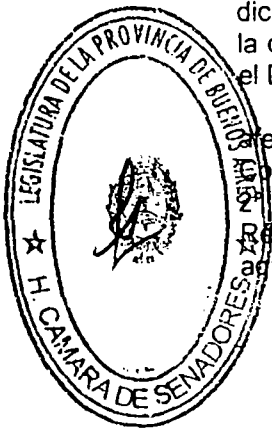
14062

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 53. Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar un aval por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (U\$S 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, y por un plazo de hasta quince (15) años, a fin de afianzar las obligaciones que eventualmente contraiga el fideicomiso a ser constituido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento de la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de La Plata, según la propuesta presentada con dicho objetivo bajo el Régimen de Iniciativa Privada establecido por la Ley N° 13.810, la que deberá ser objeto de aprobación previa según el procedimiento establecido por el Decreto N° 1.230/2008.

A los efectos de instrumentar el citado aval, autorizase al Poder Ejecutivo a afectar los recursos correspondientes a la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

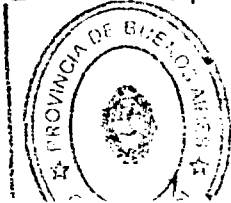


**CAPÍTULO VI
MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 54. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las jurisdicciones Municipales con el Estado Provincial, el que en cada oportunidad determinará, de acuerdo a las posibilidades financieras del Estado Provincial, las deudas de que se trate. Se podrá acordar refinanciación, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Provincial.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios a fin de instrumentar lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 55. Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley N° 11.661 y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2009. Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o por



FOTOCOPIA
FIEL AL ORIGINAL

el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

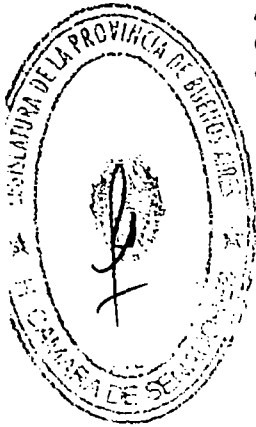
ARTÍCULO 56. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2010, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTÍCULO 57. Prorrógase la vigencia del artículo 42 de la Ley N° 13.403.

ARTÍCULO 58. Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2009, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo. La cancelación del déficit registrado deberá realizarse en un plazo no mayor a doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

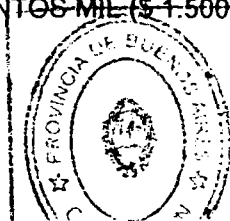
ARTÍCULO 59. Autorízase al Tribunal de Cuentas a suspender la imposición de las sanciones previstas en su Ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2009, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional. Los recursos así utilizados deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de doce (12) meses, desde la entrada en vigencia de la presente Ley



**CAPÍTULO VII
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 60. Sustitúyese el texto del inciso s) del artículo 24 del Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. Decreto N° 9.166/86), Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12.726 y modificado por Ley N° 13.072), por el siguiente:

"Inciso s): El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas superiores a pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta por ciento (50%) de su deuda bancaria con el Sistema Financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de Riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas, cuyo monto supere el dos por ciento (2%) por ciento del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, superiores a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).



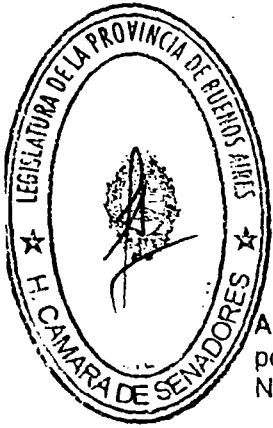
SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN
[Handwritten signature]

Adicionalmente podrán incrementarse estos límites especiales en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) siempre que el incremento sea garantizado con garantías preferidas clase "B" y en hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) siempre que el incremento sea garantizado con garantías preferidas clase "A", en ambos casos según define las garantías la reglamentación vigente en la materia emitida por el Banco Central de la República Argentina. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clase "A", será de aplicación a los préstamos a empresas constructoras destinados a la financiación de obras públicas, cuando estén garantizados por la cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas no podrán superar el monto de dos millones de dólares estadounidenses (U\$S 2.000.000) y para las personas físicas setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 750.000) en las mismas condiciones que las estipuladas en los párrafos anteriores.

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles."



ARTÍCULO 61. Incorpórase como artículo 3° bis de la Ley N° 12.726, Texto Ordenado por Decreto N° 2.414/05, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 12.790, N° 12.876, N° 12.907, N° 13.215, N° 13.216, N° 13.311 y N° 13.929, el siguiente:

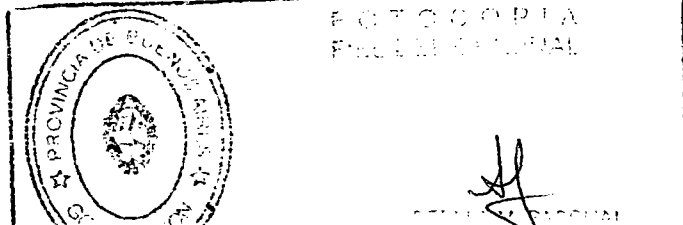
"ARTÍCULO 3 bis: A los fines del ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 3° de la presente, El COMITÉ, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá adquirir carteras de créditos, otorgar garantías, avales, participaciones fiduciarias u otros derechos económicos, con la autorización de ley correspondiente."

ARTÍCULO 62. Modifícase el inciso e) del artículo 3° de la Ley N° 12.726, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso e) El COMITÉ no percibirá retribución alguna y los ingresos que genere se asignarán para cubrir sus gastos de funcionamiento, los honorarios de sus miembros y demás obligaciones que pudieren derivarse del artículo 3 bis, debiendo transferir el resto al Estado Provincial."

ARTÍCULO 63. Suprímese el inciso f) del artículo 3° de la Ley N° 12.726.

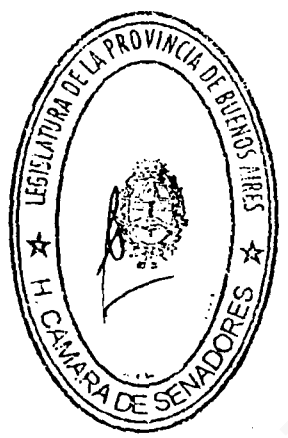
ARTÍCULO 64. Manténgase la vigencia del artículo 25 de la Ley N° 13.929 hasta su total cumplimiento.



ARTÍCULO 65. Exceptúase de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 13.767, los gastos que demande la atención de servicios prestados por el Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la Ley N° 10.869. Dichos gastos, que serán exigibles al organismo dependiente de la administración provincial que haya solicitado el servicio, ingresarán en las correspondientes "cuentas de gastos por cuenta de terceros". A esos efectos, el Ministerio de Economía autorizará la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 66. Créanse:

- 1) NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9.685) cargos, los que se distribuirán según se indica a continuación:
2) a) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) cargos para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos distribuidos en: OCHENTA Y SIETE (87) cargos para el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 y CIENTO OCHENTA (180) cargos para el Régimen de Personal de Casinos, estos últimos con destino a contratos de temporada estival.
b) TRESCIENTOS TREINTA (330) cargos para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
c) CINCUENTA Y SEIS (56) cargos para el Ministerio de Gobierno.
d) TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355) cargos para el Poder Judicial - Ministerio Público.
e) CIEN (100) cargos para el Ministerio de Trabajo.
f) TRES MIL (3.000) cargos para el Ministerio de Salud, con destino al pase a planta, de becarios.
g) QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) cargos para el Ministerio de Desarrollo Social, con destino al pase a planta, de becarios pertenecientes a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones.
h) CINCUENTA (50) cargos para el Instituto de Previsión Social.
i) TRESCIENTOS (300) cargos para el Ministerio de Economía.
j) CUARENTA (40) cargos para el Ministerio de la Producción.
k) SETENTA Y CUATRO (74) cargos para el H. Tribunal de Cuentas.
l) CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) cargos para personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación.
m) DIEZ (10) cargos para el Ministerio de Seguridad, Ley 10.430.
n) CINCUENTA Y CINCO (55) cargos para el Patronato de Liberados Bonaerense.
2) CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIEZ (44.410) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:
a) CUARENTA Y UN MIL CIEN (41.100) horas cátedra para la Dirección General de Cultura y Educación.
b) DOSCIENTAS (200) horas cátedra para la Universidad Pedagógica Provincial.
c) CUATROCIENTAS (400) horas cátedra para el Ministerio de Trabajo.
d) DOS MIL SETECIENTAS DIEZ (2.710) horas cátedra para el Ministerio de Salud con destino al segundo año de la Tecnicatura Superior en Enfermería.

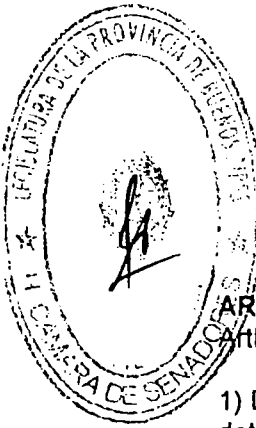


Official stamp of the Province of Buenos Aires, Department of Laws and Agreements, with a signature and the name STELLA M. FACCUAL.

Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente Ley, los cargos y horas cátedra creados por el presente artículo.

ARTÍCULO 67. Convalidanse:

1. La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2009.
2. 267 cargos por excesos incurridos por designaciones temporarias efectuadas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos durante el Ejercicio 2009.
3. En los términos del artículo 39 de la Ley N° 13.767, para todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados a que aluden los artículos 1º y 2º de la Ley N° 13.929, las erogaciones que se contabilicen al Cierre del Ejercicio 2009 en la Partida Principal: Gastos en Personal por sobre los créditos presupuestarios vigentes en la citada Partida. Extender los alcances del presente inciso a los mayores gastos que al Cierre del Ejercicio 2009 se contabilicen por sobre los créditos presupuestarios vigentes, en la Partida Transferencias, originados exclusivamente por Erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación por subsidios a la enseñanza no oficial para la equiparación de docentes.
4. 151 cargos por excesos incurridos por designaciones durante el Ejercicio 2009 (12 correspondientes a la Planta Permanente y 139 a la Planta Temporal), efectuadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
5. El Decreto N° 1.625/09.
6. 65.663 horas cátedra por excesos incurridos por designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación.
7. El Decreto N° 1.977/09.



ARTÍCULO 68. Incrementanse los cargos y horas cátedra que – incluidos en los artículos 7º y 9º de la presente Ley – se indican a continuación:

- 1) DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (2.651) cargos de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cargos en el Ministerio de Salud.
 - b. CIENTO CINCUENTA Y UN (151) cargos en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- 2) SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES (65.663) horas cátedra para designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 69. Fijanse, en la cantidad que para cada caso se indica, el número de becas:

1. 10.287 para el Ministerio de Salud, excluido el Programa de Residencias Médicas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) 4.464 para el Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón y 2) 5.823 para otros programas.
2. 600 para el Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

ARTÍCULO 70. Establécense que las designaciones de personal en los distintos regímenes estatutarios propuestas por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social (Subsecretaría de Atención a las Adicciones) con agentes provenientes de programas



EL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

de becas y similares, se realizarán con la incorporación de los cargos autorizados a crear por el artículo 66 inciso 1. apartados f) y g), respectivamente, y con la correspondiente transferencia de créditos.

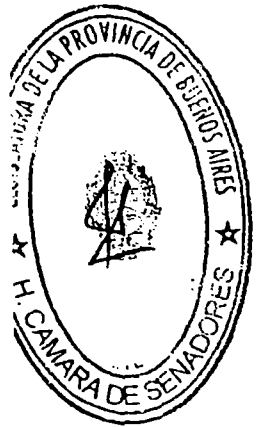
Asimismo, las plazas de becas y similares comprendidas en el párrafo anterior, serán suprimidas y las Jurisdicciones afectadas no podrán incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

ARTÍCULO 71. Dénse por canceladas las deudas que por intereses, por pago fuera de término, hasta el 31 de diciembre de 2009 mantienen entre si las jurisdicciones y organismos citados en los artículos 2º, 10 y 11 de la presente Ley. A tales fines la Contaduría General de la Provincia efectuará las regulaciones contables pertinentes, las que serán de naturaleza no presupuestaria.

ARTÍCULO 72. Modifícanse los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 10.785, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º:** Créase, como Erogación Especial, el "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia".

"**ARTÍCULO 4º.** La administración del "Fondo de Lucha contra la Drogadependencia", estará a cargo de la repartición cuyos objetivos son los enunciados en el artículo 2º de la presente Ley y quien podrá disponer de hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos totales para la asistencia de los planes o programas de organismos no gubernamentales que tiendan al logro de los objetivos enunciados en dicho artículo"



ARTÍCULO 73. Inclúyanse en las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 13.863 a las contribuciones figurativas afectadas por el artículo 17 inciso a) de la Ley Nº 13.766.

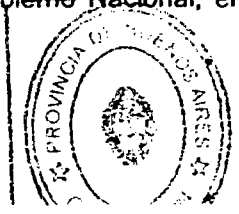
**CAPÍTULO VIII
LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 74. Incorpórase como último párrafo del artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 (T.O. según Decreto Nº 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

"Cuando los créditos para atender el pago de honorarios sean financiados con fondos provenientes de Organismos Internacionales de Crédito en virtud de actividades contempladas en los Programas o Proyectos, la autorización y/o aprobación de dichas contrataciones será efectuada por el Ministro de Economía aún cuando supere el monto citado en el párrafo anterior."

ARTÍCULO 75. Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 (T.O. según Decreto Nº 4.502/98) el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO ...** El reembolso de los fondos, con más sus intereses y accesorios provenientes de la ejecución de los contratos de préstamos subsidiarios suscriptos con el Gobierno Nacional, en el marco de la autorización conferida



FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

mediante artículo 59 de la Ley N° 13.929, para la implementación del Programa de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF N° 7.385/AR y del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID N° 1.855/OC - AR, integran el Fondo Permanente III.

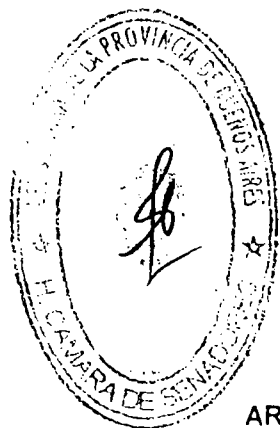
El marco normativo general de dicho Fondo, será el aplicado en el Fondo Permanente I-Ley N° 10.712 y Fondo Permanente II-Ley N° 11.661. La Autoridad de aplicación proyectará las normas que reglamenten su ejecución.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación de programas y proyectos vinculados a las acciones de fortalecimiento, desarrollo institucional e inversiones en el ámbito municipal. Los mismos serán reembolsados en aquellos casos que correspondan de acuerdo con los convenios que a tal fin suscriba el Poder Ejecutivo con cada municipio, los que podrán prever la afectación de recursos municipales, como medio de pago o en garantía de las obligaciones asumidas por el municipio o ser ejecutados directamente por la Provincia.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a dicho endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el periodo de amortización de diez (10) años para el préstamo BIRF N° 7.385/AR y de veinte (20) años para el préstamo BID N° 1.855/OC-AR.

El Poder Ejecutivo procederá a la aplicación de los fondos, obtenidos por el endeudamiento que se autorizó a contraer, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal administrado por la Unidad de Coordinación con organismos multilaterales de crédito.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo".



ARTÍCULO 76. Modificar el cuarto artículo incorporado por el artículo 28 de la Ley N° 12.575, modificado por las Leyes N° 13.002 y N° 13.929, a la Ley N° 10.189 (TO según Decreto N° 4.502/98), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a utilizar transitoriamente los recursos del "Fondo Permanente de Desarrollo Municipal" creado por el artículo 9° de la Ley N° 10.712 y del "Fondo de Promoción del Desarrollo y las Inversiones Municipales" creado por el artículo 7° de la Ley N° 11.661, para atender indistintamente las obligaciones emergentes de los Convenios de Préstamos BIRF N° 2.920-AR, BID N° 830/OC-AR, BID N° 932/SF-AR y BIRF N° 3.860-AR, los que serán reintegrados una vez que los mencionados "Fondos" cuenten con los recursos suficientes.

Asimismo, autorizar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía a:

- a) utilizar recursos del Fondo creado por el artículo 9° de la Ley N° 10.712, para atender o complementar proyectos a financiar con los recursos previstos en la Ley N° 11.661 o los que resulten vinculados a las acciones previstas en el artículo 1° de la misma, en tanto no afecten la aplicación de las disponibilidades del Fondo, para la atención de las obligaciones establecidas según el artículo 12, primer párrafo de la Ley N° 10.712, y
- b) utilizar recursos de los Fondos creados por las Leyes mencionadas, para otorgar anticipos, cuando el ritmo de la ejecución de los proyectos haga necesario este procedimiento, los que serán reintegrados a los



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature.

respectivos fondos una vez recepcionados los correspondientes recursos de los Organismos Internacionales de Financiamiento."

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 77. Detállense en las Planillas Anexas Nº 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para la Administración Central en el artículo 2º de la presente Ley.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 78. Detállense en las Planillas Anexas Nº 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el artículo 2º de la presente Ley.

TÍTULO IV

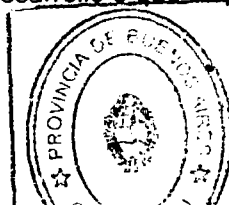
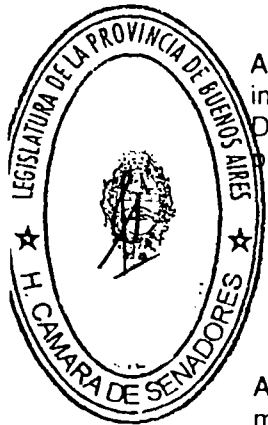
REGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ARTÍCULO 79. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional Nº 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional Nº 25.917.

ARTÍCULO 80. Suspéndense para los Ejercicios 2009 y 2010, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Nº 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la Ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo precedente.

ARTÍCULO 81. Modifícase el artículo 52 de la Ley Nº 13.929, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 52. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.649.038.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de programas vinculados a servicios sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2009.



FOTOCOPIA
F. P. EL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2586

14062

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía de los mismos, y también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya."

ARTÍCULO 82. Añádense durante los Ejercicios 2009 y 2010, a las exclusiones previstas en el artículo 5º de la Ley N° 13.295, aquellas erogaciones que se hubieran destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y a dar cobertura médica a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

ARTÍCULO 83. Suspéndense, durante los Ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones establecidas en la segunda parte del artículo 5º de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 84. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$ 480.000 000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar programas vinculados a servicios sociales.

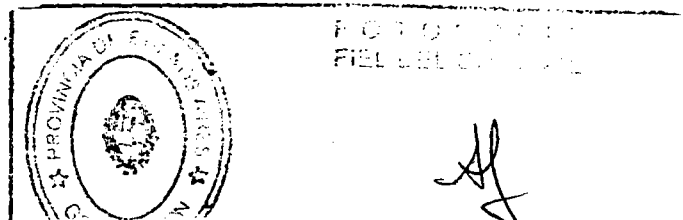
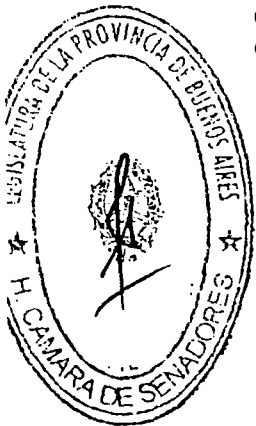
Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, y también ceder como bien fideicomitido cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 85. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus Honorables Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 86. Las disposiciones del presente Título entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.



TÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 87. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, con destino al Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense creado por la Ley N° 13.647.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 88. Prorrógase por el término de 24 meses el plazo establecido por la Ley N° 12.379 y sus modificatorias y ampliatorias Nros. 12.674, 12.708, 12.710, 13.112, 13.376 y 13.851, las obligaciones contraídas para con el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R), por los Municipios que en las mismas se explicitan.

ARTÍCULO 89. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente Ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para la atención de expropiaciones. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 90. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente ley para el Ministerio de Infraestructura, a destinar PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para el Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la Ley N° 13.929. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

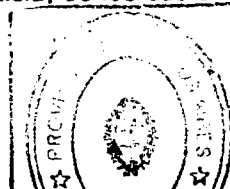
En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 91. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por el artículo 11 de la presente Ley, a destinar PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000), del Presupuesto de Erogaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de la Sucursal de la ciudad Santa Maria del Partido de San Miguel.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 92. Créanse SETECIENTOS VEINTINUEVE (729) cargos, los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) VEINTICINCO (25) cargos para la Junta Electoral.
- b) CINCUENTA (50) cargos para el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS).
- c) SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654) cargos para el Poder Judicial – Administración de Justicia, de los cuales SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO



COPIA
DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEY
Y CONVENIOS
GOBERNACION 2586

14062

(648) serán destinados a la planta permanente y SEIS (6) a la planta temporaria.

Autorizar al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en los artículos 7° y 8° de la presente Ley, los cargos creados por el presente artículo.

ARTÍCULO 93. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), el Presupuesto de Erogaciones de La Junta Electoral.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 94. Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 13.400.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de DESARROLLO SOCIAL, con destino al Programa de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

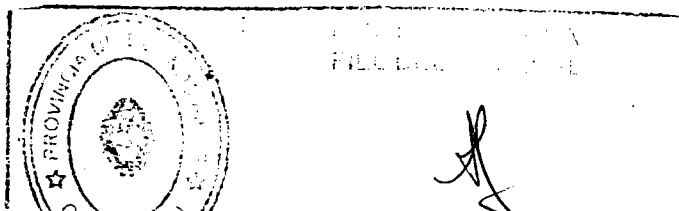
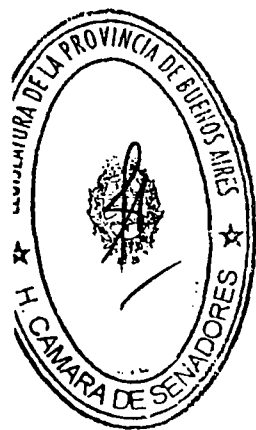
ARTICULO 95. La Provincia de Buenos Aires asumirá a su cargo el pago de los servicios de amortización y renta de los cupones de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11752, cuyo vencimiento opere en el Ejercicio Fiscal 2010. Suspéndase, por el Ejercicio Fiscal 2010, la aplicación del inciso b, del artículo 19 de la Ley 11752.

ARTÍCULO 96. Modifícase los artículos 118, 119 y 120 del Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 118": El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos."

"ARTICULO 119": El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: a) Para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes. b) En casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de los gastos a que se refiere el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá promover la pertinente modificación del presupuesto. Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes o sea necesario incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar que, mediante ordenanzas, se dispongan créditos suplementarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS 2586
GOBERNACION

14062

reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados."

"ARTICULO 120°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores."


ARTÍCULO 97. Exclúyase del alcance del Decreto-Ley N° 7543/69 las acciones vinculadas al cobro de multas que impusiera el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el que acordará con las Fiscalía de Estado la forma de representación judicial y la fiscalización de los procesos de selección de las empresas y/o profesionales en los que se tercerice la gestión de cobranza de multas.

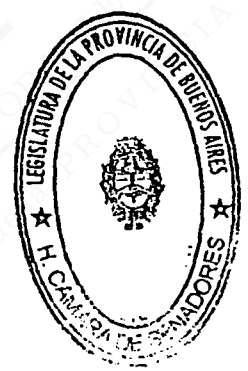
ARTÍCULO 98. Facúltase al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a iniciar las acciones de recupero derivadas del contrato de seguro y de las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART). El ejercicio de dichas acciones en subrogación de los derechos de los afiliados en los casos que estas entidades son responsables del cargo de las prestaciones necesarias se optará por la vía judicial o extrajudicial según corresponda.

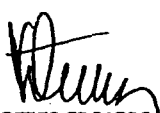
ARTÍCULO 99. La presente Ley regirá a partir del 1° de enero de 2010 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

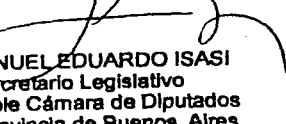
ARTÍCULO 100. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

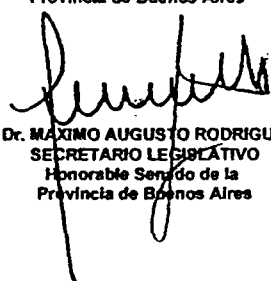
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
PE-8/09-10


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 NOV 2009

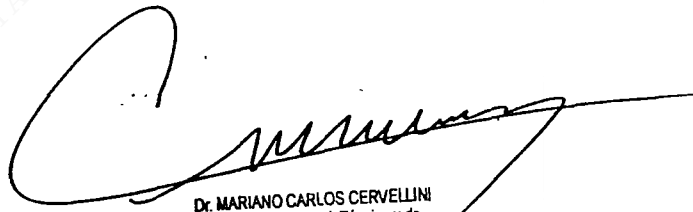
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

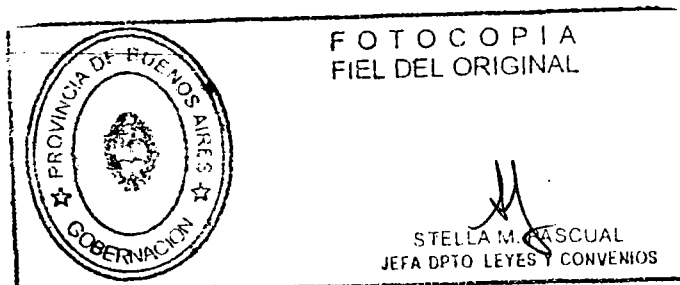
DECRETO
Nº 2586


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SESENTA Y DOS (14.062).-

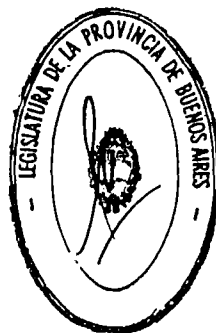

Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires



14062

2586

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
Y GOBIERNOS
GOBERNACION



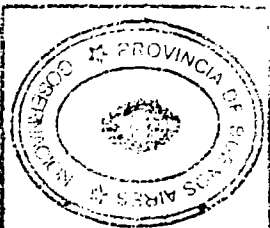
Provincia de Buenos Aires

**Proyecto de Presupuesto
General Ejercicio 2010
34 Planillas Anexas**

Ministerio de Economía
Subsecretaría de Hacienda
Dirección Provincial de Presupuesto

MENSUAL

15



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

STELLA M. CASQUAL
JEFA DE TO LEGISLATIVOS Y GOBIERNOS

Handwritten initials or mark.

Handwritten mark or stamp.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

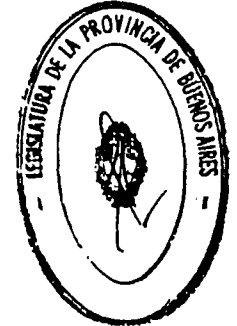
PLANILLA 01

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	60.504.644.649	29.682.337.085	21.250.475.564	9.571.832.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	33.197.479.780	14.807.408.058	18.324.421.422	65.650.300
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	28.743.435.840	11.203.381.200	17.490.004.640	50.050.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	4.454.043.940	3.604.026.858	834.416.782	15.600.300
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.278.660.657	1.162.067.014	116.593.643	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	1.277.915.000	1.161.335.000	116.580.000	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	745.657	732.014	13.643	
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.506.181.700			9.506.181.700
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	1.916.500		
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.520.406.012	13.710.945.513	2.809.460.499	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	60.504.644.649	29.682.337.085	21.250.475.564	9.571.832.000
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	5.355.815.514	3.433.207.809	1.919.292.705	3.315.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.168.902.051	1.630.213.846	1.535.373.205	3.315.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.145.057.751	1.616.644.546	1.525.098.205	3.315.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	23.844.300	13.569.300	10.275.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.319.539.563	1.060.978.763	258.560.800	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	867.373.900	742.015.200	125.358.700	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	551.473.100	551.473.100		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	315.900.800	190.542.100	125.358.700	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	5.355.815.514	3.433.207.809	1.919.292.705	3.315.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	65.860.460.163	33.115.544.894	23.169.768.269	9.575.147.000

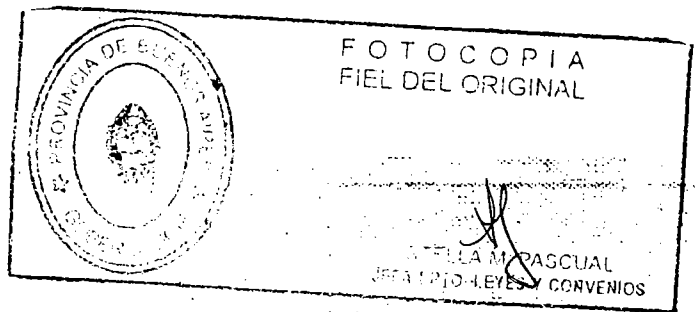
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14002 2586



se



81

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

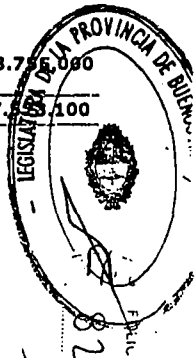
PLANILLA 02

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL -	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	29.682.337.085	2.709.144.500	70.640.000	5.650.700	79.794.250	503.768.100
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	14.807.408.058	2.687.768.486	70.640.000	5.650.700	79.794.250	475.110.900
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	11.203.381.200	2.333.433.500	65.631.100	5.341.700	74.892.400	187.207.300
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	3.604.026.858	354.334.986	5.008.900	309.000	4.901.850	287.903.600
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.162.067.014	732.014				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	1.161.335.000					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	732.014	732.014				
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500					
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.710.945.513	20.644.000				28.657.200
TOTAL GASTOS CORRIENTES	29.682.337.085	2.709.144.500	70.640.000	5.650.700	79.794.250	503.768.100
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.433.207.809	170.531.200	2.448.000	25.000	838.600	23.755.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.630.213.846	170.531.200	2.448.000	25.000	838.600	22.955.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.616.644.546	163.061.200	2.448.000	25.000	838.600	22.955.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	13.569.300	7.470.000				
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.060.978.763					800.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	742.015.200					
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	551.473.100					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	190.542.100					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.433.207.809	170.531.200	2.448.000	25.000	838.600	23.755.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	33.115.544.894	2.879.675.700	73.088.000	5.675.700	80.632.850	527.523.100

14002

2586



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA CPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062

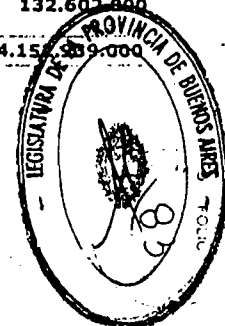
PLANILLA 02
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	557.224.391	12.008.227.444	49.107.000	16.724.400	128.207.000	4.020.337.000
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	516.224.391	351.302.071	49.107.000	16.724.400	94.165.400	3.586.763.425
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	209.779.740	130.279.860	45.169.600	14.798.500	57.260.200	2.134.311.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	306.444.651	221.022.211	3.937.400	1.925.900	36.905.200	1.452.452.425
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.142.035.000				470.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		1.142.035.000				470.000
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		1.916.500				
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000.000	10.512.973.873			34.041.600	433.103.575
TOTAL GASTOS CORRIENTES	557.224.391	12.008.227.444	49.107.000	16.724.400	128.207.000	4.020.337.000
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	21.537.000	1.596.975.144	150.000	400.000	62.940.500	132.602.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	12.537.000	6.569.581	150.000	400.000	57.760.900	111.177.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	12.537.000	6.569.581	150.000	400.000	57.760.900	111.177.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000.000	879.813.463			5.179.600	21.425.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		710.592.100				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		520.050.000				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		190.542.100				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	21.537.000	1.596.975.144	150.000	400.000	62.940.500	132.602.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	578.761.391	13.605.202.588	49.257.000	17.124.400	191.147.500	4.152.939.000

2586

Se



MEMORIAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

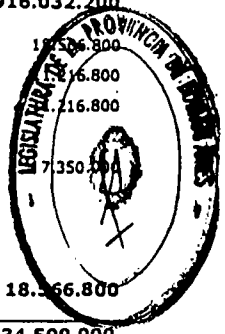
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 2

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	115.767.800	322.605.500	4.967.400	1.364.181.000	4.605.610.600	2.916.032.200
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	86.784.500	210.146.000	4.967.400	1.359.573.000	4.586.010.600	473.857.735
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	59.219.500	135.335.900	3.184.200	1.159.549.000	4.139.535.600	342.191.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	27.565.000	74.810.100	1.783.200	200.024.000	446.475.000	131.666.735
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.900.000		3.930.000		
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		14.900.000		3.930.000		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.983.300	97.559.500		678.000	19.600.000	2.442.174.465
TOTAL GASTOS CORRIENTES	115.767.800	322.605.500	4.967.400	1.364.181.000	4.605.610.600	2.916.032.200
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	2.863.200	950.759.200	75.000	85.100.000	344.886.165	18.266.800
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	595.800	785.192.800	75.000	85.100.000	344.886.165	18.266.800
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	595.800	779.098.500	75.000	85.100.000	344.881.165	18.266.800
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		6.094.300			5.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.267.400	134.143.300				
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		31.423.100				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		31.423.100				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.863.200	950.759.200	75.000	85.100.000	344.886.165	18.266.800
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	118.631.000	1.273.364.700	5.042.400	1.449.281.000	4.950.496.765	2.934.599.000



14062

2586

SL

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

SL

STELLA M. PASCUAL
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

84 FOLIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

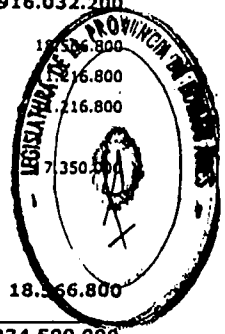
14062

PLANILLA 02
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	115.767.800	322.605.500	4.967.400	1.364.181.000	4.605.610.600	2.916.032.200
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	86.784.500	210.146.000	4.967.400	1.359.573.000	4.586.010.600	473.857.735
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	59.219.500	135.335.900	3.184.200	1.159.549.000	4.139.535.600	342.191.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	27.565.000	74.810.100	1.783.200	200.024.000	446.475.000	131.666.735
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.900.000		3.930.000		
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		14.900.000		3.930.000		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.983.300	97.559.500		678.000	19.600.000	2.442.174.465
TOTAL GASTOS CORRIENTES	115.767.800	322.605.500	4.967.400	1.364.181.000	4.605.610.600	2.916.032.200
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	2.863.200	950.759.200	75.000	85.100.000	344.886.165	18.566.800
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	595.800	785.192.800	75.000	85.100.000	344.886.165	18.566.800
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	595.800	779.098.500	75.000	85.100.000	344.881.165	18.566.800
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		6.094.300			5.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.267.400	134.143.300				
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		31.423.100				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		31.423.100				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.863.200	950.759.200	75.000	85.100.000	344.886.165	18.566.800
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	118.631.000	1.273.364.700	5.042.400	1.449.281.000	4.950.496.765	2.934.599.000

2586



Handwritten initials

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
SECRETARIA DE LEYES Y CONVENIOS

84 FOLIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 3

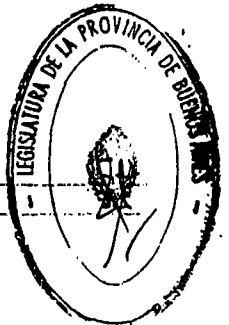
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062

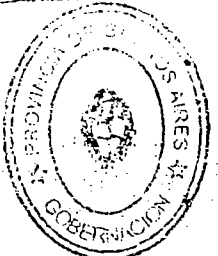
CONCEPTO	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	52.549.000	113.895.400	37.903.400
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	21.549.000	93.365.400	37.903.400
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	10.509.000	59.276.400	36.475.700
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	11.040.000	34.089.000	1.427.700
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES			
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES			
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS			
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.000.000	20.530.000	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	52.549.000	113.895.400	37.903.400
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.945.000	16.660.000	150.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	945.000	16.660.000	150.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	945.000	16.660.000	150.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS			
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000		
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL			
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.945.000	16.660.000	150.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	54.494.000	130.555.400	38.053.400

2586



Handwritten initials

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

85

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

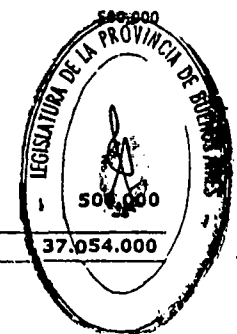
GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE MINISTERIO PUBLICO JUSTICIA -	PODER JUDICIAL -	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SECRETARIA DE DEPORTES
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	2.709.144.500	1.860.970.800	848.173.700	503.768.100	315.323.700	36.554.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.687.768.486	1.843.493.786	844.274.700	475.110.900	311.716.500	16.554.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	2.333.433.500	1.623.186.000	710.247.500	187.207.300	120.013.200	8.474.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	354.334.986	220.307.786	134.027.200	287.903.600	191.703.300	8.080.000
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	732.014	722.014	10.000			
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES						
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	732.014	722.014	10.000			
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.644.000	16.755.000	3.889.000	28.657.200	3.607.200	20.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	2.709.144.500	1.860.970.800	848.173.700	503.768.100	315.323.700	36.554.000
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	170.531.200	106.344.900	64.186.300	23.755.000	17.505.000	500.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	170.531.200	106.344.900	64.186.300	22.955.000	17.205.000	500.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	163.061.200	98.874.900	64.186.300	22.955.000	17.205.000	500.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	7.470.000	7.470.000				
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				800.000	300.000	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	170.531.200	106.344.900	64.186.300	23.755.000	17.505.000	500.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.879.675.700	1.967.315.700	912.360.000	527.523.100	332.828.700	37.054.000

14002

2586

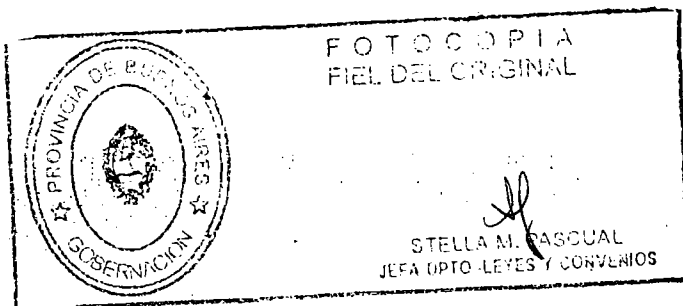


Handwritten mark

MEMORIE

5

86



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
CONTINUACION 1

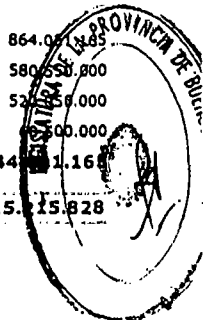
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE TURISMO	COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	22.099.000	23.335.100	106.456.300	12.008.227.444	337.612.781	11.670.614.663
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	20.549.000	19.835.100	106.456.300	351.302.071	236.316.281	114.985.790
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	13.795.800	10.641.700	34.282.600	130.279.860	130.279.860	
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	6.753.200	9.193.400	72.173.700	221.022.211	106.036.421	114.985.790
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				1.142.035.000	99.380.000	1.042.655.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES				1.142.035.000	99.380.000	1.042.655.000
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS				1.916.500	1.916.500	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550.000	3.500.000		10.512.973.873		10.512.973.873
TOTAL GASTOS CORRIENTES	22.099.000	23.335.100	106.456.300	12.008.227.444	337.612.781	11.670.614.663
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	600.000	1.000.000	4.150.000	1.596.975.144	152.373.979	1.444.601.165
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	600.000	500.000	4.150.000	6.569.581	6.569.581	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	600.000	500.000	4.150.000	6.569.581	6.569.581	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		500.000		879.813.463	15.762.298	864.051.165
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				710.592.100	130.042.100	580.550.000
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL				520.050.000		520.050.000
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				190.542.100	130.042.100	60.000.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	600.000	1.000.000	4.150.000	1.596.975.144	152.373.979	1.444.601.165
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	22.699.000	24.335.100	110.606.300	13.605.202.588	489.986.760	13.115.215.828

14062

2586



87

ME

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA OPTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

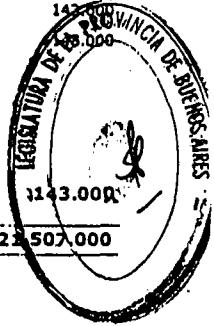
EN PESOS

PLANILLA 03

14062

2586

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	21.250.475.564	205.781.200	35.249.000	746.818.280	395.701.700	21.364.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	18.324.421.422	193.024.200	35.227.100	742.818.280	395.701.700	21.364.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	17.490.004.640	157.746.100	26.785.100	573.645.740	310.126.700	9.539.500
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	834.416.782	35.278.100	8.442.000	169.172.540	85.575.000	11.824.500
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	116.593.643					
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	116.580.000					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	13.643					
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.809.460.499	12.757.000	21.900	4.000.000		
TOTAL GASTOS CORRIENTES	21.250.475.564	205.781.200	35.249.000	746.818.280	395.701.700	21.364.000
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.919.292.705	1.904.800	1.300.000	3.926.900	37.728.600	143.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.535.373.205	1.547.800	1.300.000	3.926.900	37.728.600	143.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.525.098.205	1.547.800	1.300.000	3.926.900	37.728.600	143.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	10.275.000					
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.560.800	357.000				
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	125.358.700					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	125.358.700					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.919.292.705	1.904.800	1.300.000	3.926.900	37.728.600	143.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	23.169.768.269	207.686.000	36.549.000	750.745.180	433.430.300	21.507.000



Se

MINISTERIO DE ECONOMIA

88

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
JEFE DPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

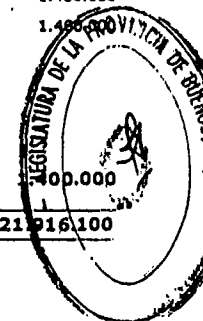
PLANILLA 03
CONTINUACION 1

EN PESOS

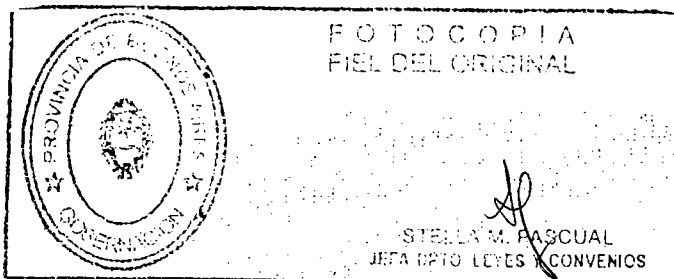
CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	180.936.700	38.569.800	111.868.200	216.570.700	84.512.000	20.516.100
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	174.606.700	10.299.800	51.527.200	216.570.700	19.312.000	20.516.100
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	112.826.100	8.189.700	24.096.000	190.456.500	13.812.300	17.388.900
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	61.780.600	2.110.100	27.431.200	26.114.200	5.499.700	3.127.200
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	6.330.000	28.270.000	58.940.000			
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	6.330.000	28.270.000	58.940.000			
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.401.000		65.200.000	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	180.936.700	38.569.800	111.868.200	216.570.700	84.512.000	20.516.100
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	861.146.800	87.738.300	654.363.600	402.700	250.000	1.400.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	849.160.100	86.838.300	358.643.000	402.700	250.000	1.400.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	848.060.100	86.838.300	349.718.000	402.700	250.000	1.400.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	1.100.000		8.925.000			
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.986.700	900.000	170.361.900			
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			125.358.700			
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			125.358.700			
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	861.146.800	87.738.300	654.363.600	402.700	250.000	1.400.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.042.083.500	126.308.100	766.231.800	216.973.400	84.762.000	21.916.100

14062

2586



se



89

FOLIO

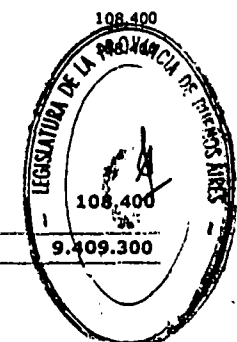
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 2

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDESTE (UPSO)
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	85.240.300	22.200.700	57.710.884	53.120.600	18.953.809.600	9.300.900
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	80.700.300	21.400.700	54.300.884	39.796.100	16.230.472.001	7.878.757
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	73.707.900	1.286.000	49.514.000	36.798.600	15.872.191.000	5.943.100
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	6.992.400	20.114.700	4.786.884	2.997.500	358.281.001	1.935.657
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.540.000				18.500.000	13.643
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	4.540.000				18.500.000	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						13.643
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		800.000	3.410.000	13.324.500	2.704.837.599	1.408.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES	85.240.300	22.200.700	57.710.884	53.120.600	18.953.809.600	9.300.900
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	174.000	2.624.000	555.000	632.200	264.494.405	108.400
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	174.000	2.624.000	554.000	80.000	190.092.405	108.400
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	174.000	2.624.000	554.000	80.000	189.842.405	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS					250.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.000	552.200	74.402.000	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	174.000	2.624.000	555.000	632.200	264.494.405	108.400
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	85.414.300	24.824.700	58.265.884	53.752.800	19.218.304.005	9.409.300



14002

2586

Handwritten mark

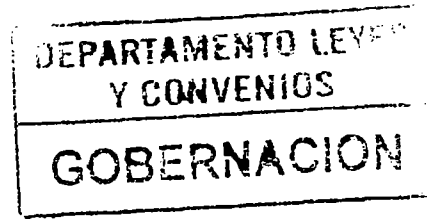
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DE LEYES Y CONVENIOS

MINISTERIO

90

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



14062

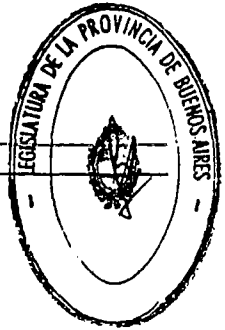
PLANILLA 03
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	11.204.900
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	8.904.900
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	5.951.400
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	2.953.500
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	
2.1.3.1.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.300.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.204.900
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	400.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	400.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	400.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	400.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	11.604.900

2586

Handwritten initials



Stamp: REVISADO

Stamp: 91

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
SECRETARIA DE LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 04

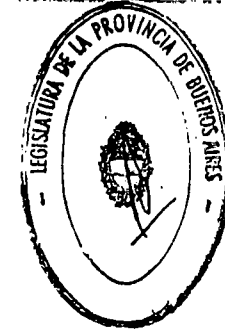
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062
2586

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PCIA DE BS. AS.	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	9.571.832.000	1.695.776.600	7.876.055.400
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	65.650.300	12.030.000	53.620.300
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	50.050.000	8.580.000	41.470.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	15.600.300	3.450.000	12.150.300
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.506.181.700	1.683.746.600	7.822.435.100
TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.571.832.000	1.695.776.600	7.876.055.400
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.315.000	375.000	2.940.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.315.000	375.000	2.940.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.315.000	375.000	2.940.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.315.000	375.000	2.940.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	9.575.147.000	1.696.151.600	7.878.995.400

SL



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
JEFA DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

RECIBIDO

92

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 05

DEPARTAMENTO DE
LEYES Y CONVENIOS
GOBERNACION

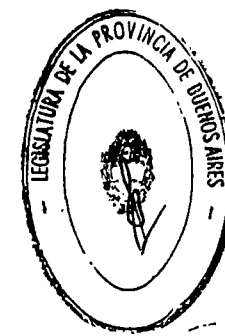
EN PESOS

14062

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	60.472.700.825	48.796.057.525	2.021.252.700	9.655.390.600
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	43.210.271.425	32.331.177.625	1.639.020.300	9.240.073.500
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	24.535.258.700	24.535.258.700		
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.303.385.941	1.131.572.341	131.673.600	40.140.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	9.178.908.500			9.178.908.500
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	78.322.200	74.768.800	3.553.400	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	119.422.400	49.788.300	69.634.100	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	215.075.000	195.050.000		20.025.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.253.700.726	4.530.358.290	722.342.436	1.000.000
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.342.114.258	1.663.063.594	679.050.664	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	184.083.700	151.317.600	32.766.100	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	17.262.429.400	16.464.879.900	382.232.400	415.317.100
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	10.711.477.700	10.711.477.700		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	152.925.800		152.925.800	
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	6.398.025.900	5.753.402.200	229.306.600	415.317.100

2586

se



FOLIO
93

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

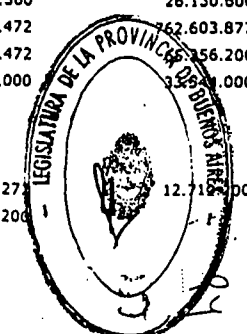
PLANILLA 06

PARTEAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

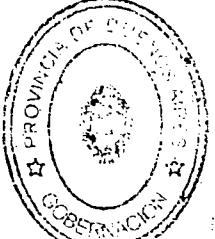
EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	TOTAL AFECTADO	AFECTACIONES			
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	NETO DEDUCIDO AFECTACION
TOTAL RECURSOS	48.796.057.525	18.304.066.091	3.349.933.709	7.703.821.985	7.250.310.397	30.491.991.434
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	32.331.177.625	11.454.752.990	2.821.830.609	3.111.444.485	5.521.477.896	20.876.424.635
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	24.535.258.700	6.447.366.245	696.554.340	1.024.319.180	4.726.492.725	18.087.892.455
1.01.1.00 - SOBRE EL PATRIMONIO	4.303.100.000	1.201.206.425	1.622.200	385.750.670	813.833.555	3.101.893.575
1.01.1.10 - INMOBILIARIO RURAL	626.900.000	244.020.825	626.900	26.392.490	217.001.435	382.879.175
1.01.1.11 - INMOBILIARIO URBANO	995.300.000	203.538.850	995.300	41.902.130	160.641.420	791.761.150
1.01.1.20 - AUTOMOTORES	1.469.000.000	286.251.500		47.154.900	239.096.600	1.182.748.500
1.01.1.30 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL VIVIENDA	35.400.000	35.400.000		35.400.000		
1.01.1.31 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	45.000.000	45.000.000		45.000.000		
1.01.1.48 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	931.500.000	186.995.250		29.901.150	157.094.100	744.504.750
1.01.1.60 - TRANSMISION GRATUITA DE BIENES	200.000.000	200.000.000		160.000.000	40.000.000	
1.01.6.00 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	20.232.158.700	5.246.159.820	694.932.140	638.568.510	3.912.659.170	14.985.998.880
1.01.6.10 - INGRESOS BRUTOS	17.772.500.000	4.082.546.620		570.497.250	3.512.049.370	13.689.953.380
1.01.6.11 - INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	513.600.000	513.600.000	355.873.440	16.486.560	141.240.000	
1.01.6.20 - SELLOS	1.574.600.000	304.685.100		50.544.660	254.140.440	1.269.914.900
1.01.6.30 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	167.453.000	167.453.000	167.453.000			
1.01.6.40 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	94.034.800	94.034.800	94.034.800			
1.01.6.50 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	77.570.900	77.570.900	77.570.900			
1.01.6.70 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LEY 11.769 - ART 72 BISI M	32.400.000	6.269.400		1.040.040	5.229.360	26.130.600
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.131.572.341	368.968.464	357.072.992		11.895.472	162.603.877
1.02.2.00 - DERECHOS	225.801.915	160.545.715	148.665.243		11.880.472	156.200
1.02.2.07 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	40.000.000	6.456.000			6.456.000	33.544.000
1.02.2.09 - DE INSCRIPCION	36.000	36.000	36.000			
1.02.2.41 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBID.	3.640.000	3.640.000	3.640.000			
1.02.2.42 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBID.	574.000	574.000	574.000			
1.02.2.43 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	30.317.672	17.605.472	12.712.200		4.893.272	12.712.200
1.02.2.44 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	3.291.200	3.291.200	2.760.000		531.200	
1.02.2.45 - CANON ISLA MARTÍN GARCIA	1.000	1.000	1.000			
1.02.2.50 - LEY 10827.POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	278.130	278.130	278.130			
1.02.2.51 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV. ADM. DE LA SEC. DE TRABAJO	10.564.000	10.564.000	10.564.000			
1.02.2.60 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	115.000.000	115.000.000	115.000.000			
1.02.2.91 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	3.089.913	3.089.913	3.089.913			
1.02.2.92 - INGRESOS LEY 10.295 ART. 3º	19.000.000					19.000.000
1.02.2.93 - TASA POR SERVICIOS - RUIT - LICENCIA DE CONDUCIR -	10.000	10.000	10.000			
1.02.6.00 - MULTAS	172.676.848	172.847.171	172.332.171		15.000	219.829.677

M140027
2586



MENSUAL



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARASCUAL
JEFA DEPTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	TOTAL AFECTADO	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.02.6.01 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	24.864.000	24.864.000	24.864.000			
1.02.6.02 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	11.700	11.700	11.700			
1.02.6.03 - DECRETO LEY 10067/83. ART. 81 Y 82 - CONSEJO DEL MENOR -	1.000	1.000	1.000			
1.02.6.04 - OTRAS	1.000					1.000
1.02.6.06 - LEY 11.748	50.000	50.000	35.000		15.000	
1.02.6.09 - LEY 11.929	1.200	1.200	1.200			
1.02.6.10 - LEY 11.825	8.300	8.300	8.300			
1.02.6.12 - MULTAS PENALES - LEY 12.061 ART. 7º -	55.000	55.000	55.000			
1.02.6.13 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	1.257.094	1.257.094	1.257.094			
1.02.6.14 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.6	46.326	46.326	46.326			
1.02.6.15 - LEY 13.133 - ARTICULO 75º	100	100	100			
1.02.6.19 - LEY 13.927 - CODIGO DE TRANSITO -	366.381.128	146.552.451	146.552.451			219.828.677
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	513.093.578	35.575.578	35.575.578			477.518.000
1.02.9.02 - LEY 10339. FONDO CUERPO DE CABALLERIA	5.400	5.400	5.400			
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	6.000	6.000	6.000			
1.02.9.04 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	3.600	3.600	3.600			
1.02.9.05 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	2.884.500	2.884.500	2.884.500			
1.02.9.06 - LEY 10547. FONDO INDUSTRIAL	100	100	100			
1.02.9.07 - LEY 10069. FONDO ELECTRICIDAD RURAL. MINISTERIO DE ASUNTOS AI	100	100	100			
1.02.9.08 - LEY 10699. FONDO DE PROT. DE LA SALUD HUMANA, R.N.Y P.AGRIC.	653.000	653.000	653.000			
1.02.9.09 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	193.400	193.400	193.400			
1.02.9.12 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	1.769.500	1.769.500	1.769.500			
1.02.9.13 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	4.807.000	4.807.000	4.807.000			
1.02.9.14 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	5.600.000	5.600.000	5.600.000			
1.02.9.15 - DECRETO LEY 8790/77. BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.16 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.17 - LEY 11149. FONDO PARA LA ATENCION DE HIV	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.18 - LEY 10785. FONDO DE LUCHA CONTRA LA DROGADEPENDENCIA	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.19 - LEY 10857. FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS	4.580.200	4.580.200	4.580.200			
1.02.9.20 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS. REGULARIZACION DOMINIAL	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.21 - LEY 11557. FONDO TERMINAL OMNIBUS MAR DEL PLATA	472.400	472.400	472.400			
1.02.9.24 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	62.800	62.800	62.800			
1.02.9.26 - OTROS	220.007.500	5.500	5.500			220.002.000
1.02.9.27 - SERVICIO PENITENCIARIO- TRABAJOS ESPECIALES	1.200.000					1.200.000
1.02.9.28 - TESORERIA GENERAL-AÑOS ANTERIORES	446.000					446.000
1.02.9.33 - LEY 11126-FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	851.400	851.400	851.400			
1.02.9.34 - CONTRALOR Y VERIFICACION DE AUTOMOTORES-DECRETO 3207/94	2.297.398	2.297.398	2.297.398			

2586



SE

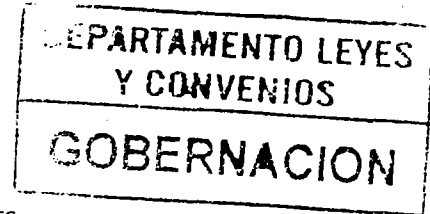
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
SECRETARIA DE LEYES Y CONVENIOS

95

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

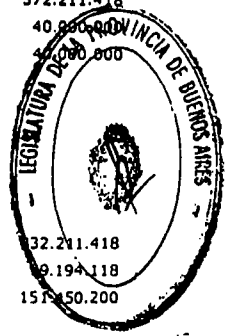
PLANILLA 06



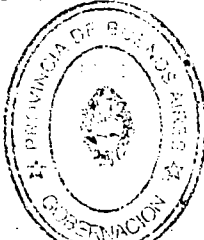
EN PESOS

140021
2586

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	AFECTACIONES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	NETO DEDUCIDO AFECTACION
1.02.9.36 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	5.018.600	5.018.600	5.018.600			
1.02.9.48 - CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLAT	835.000	835.000	835.000			
1.02.9.49 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	3.100.913	3.100.913	3.100.913			
1.02.9.50 - ADM. DE JUST. FDO. ESPEC. INFRAEST. JUST. DE PAZ LET. - CUMP. ART. 2 INC	2.423.767	2.423.767		2.423.767		
1.02.9.52 - INGRESOS LEY 12.726	255.870.000					255.870.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	74.768.800	18.800	18.800			74.750.000
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	74.768.800	18.800	18.800			74.750.000
1.04.2.10 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	74.550.000					74.550.000
1.04.2.11 - LEY 12.988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASIST. A LAS ADICIONE	18.800	18.800	18.800			
1.04.2.70 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO	200.000					200.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	49.788.300					49.788.300
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	49.788.300					49.788.300
1.05.2.02 - OTROS	49.788.300					49.788.300
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	195.050.000	15.000.000	15.000.000			180.050.000
1.06.1.00 - INTERESES POR PRESTAMOS	15.000.000	15.000.000	15.000.000			
1.06.1.10 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	15.000.000	15.000.000	15.000.000			
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	180.000.000					180.000.000
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	180.000.000					180.000.000
1.06.5.00 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	50.000					50.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.530.358.290	2.911.018.287	952.088.869	1.586.718.000	372.211.418	1.619.340.003
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	40.000.000	40.000.000				
1.07.5.02 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	40.000.000	40.000.000				
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	3.088.912.246	1.859.912.246	273.194.246	1.586.718.000		1.229.000.000
1.07.7.04 - OTRAS	21.682.000	21.682.000	21.682.000			
1.07.7.07 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	251.512.246	251.512.246	251.512.246			
1.07.7.18 - PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE-DEC.ADM. Nº 377/	1.529.718.000	1.529.718.000		1.529.718.000		
1.07.7.19 - COMPROMISO FEDERAL - LEY 25.235 CLAUSULA 12	1.229.000.000					1.229.000.000
1.07.7.22 - CONVENIO Nº 421/09 - ME NAC-DCGyE-MDAD GRAL PUEYRREDON -	57.000.000	57.000.000		57.000.000		
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1.401.446.044	1.011.106.041	678.894.623		32.211.418	390.340.003
1.07.8.31 - BINGO	62.710.588	54.871.765	15.677.647		9.194.118	7.838.823
1.07.8.32 - CASINOS	282.412.800	151.450.200			151.450.200	130.962.600
1.07.8.33 - QUINI-6	34.831.802	18.623.847	18.623.847			16.207.955
1.07.8.34 - CLUB KENO	427.000	266.000	366.000			61.000
1.07.8.35 - LOTO	19.991.229	10.561.404	10.561.404			9.429.825
1.07.8.37 - SUBITO	426.000	426.000	426.000			
1.07.8.40 - TELEKINO	3.600.000	3.600.000	500.000			
1.07.8.43 - HIPODROMOS	2.834.800	225.000				2.209.800



96



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. BASCUAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

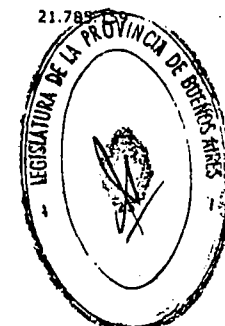
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

140627

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	TOTAL AFECTADO	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.07.8.60 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	14.740.000					14.740.000
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	892.530.000	683.640.000	588.690.000		94.950.000	208.890.000
1.07.8.66 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMIN.	836.100	836.100	836.100			
1.07.8.69 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICAT	41.304.600	41.304.600			41.304.600	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	44.765.625	44.765.625	40.078.125		4.687.500	
1.07.8.81 - 1 EN 10	35.500	35.500	35.500			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.663.063.594	1.663.063.594	751.778.008	500.407.305	410.878.281	
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	1.371.432.270	1.371.432.270	460.146.684	500.407.305	410.878.281	
1.09.7.04 - OTRAS	1.838.000	1.838.000	1.838.000			
1.09.7.21 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO NACIONAL 206/09 Y LEY PROVI	1.369.594.270	1.369.594.270	458.338.600	500.407.305	410.878.281	
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	291.631.324	291.631.324	291.631.324			
1.09.8.10 - BINGO	7.838.824	7.838.824	7.838.824			
1.09.8.19 - OTROS JUEGOS DE AZAR	265.860.000	265.860.000	265.860.000			
1.09.8.22 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMIN.	120.000	120.000	120.000			
1.09.8.24 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	17.812.500	17.812.500	17.812.500			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	151.317.600	49.317.600	49.317.600			102.000.000
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	151.317.600	49.317.600	49.317.600			102.000.000
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	16.464.879.900	6.849.313.101	528.103.100	4.592.377.500	1.728.832.501	9.615.566.799
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	10.711.477.700	1.728.832.501			1.728.832.501	8.982.645.199
9.01.0.10 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	10.576.501.500	1.707.047.342			1.707.047.342	8.869.454.158
9.01.0.11 - LEY 24.977 - MONOTRIBUTO -	134.976.200	21.785.159			21.785.159	113.191.041
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	5.753.402.200	5.120.480.600	528.103.100	4.592.377.500		632.921.600
9.03.0.01 - FONDO EDUCATIVO. LEY 23906 ART. 3 Y 4.	338.000	338.000		338.000		
9.03.0.02 - LEY 23966 ART. 19 INC.B)	41.160.200	41.160.200	41.160.200			
9.03.0.03 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44.600.000					44.600.000
9.03.0.04 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000		367.800.000		
9.03.0.06 - LEY 23427 ART. 6 COOPERATIVAS	5.951.000	5.951.000	5.951.000			
9.03.0.07 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	23.465.000	23.465.000	23.465.000			
9.03.0.09 - LEY 24621 ART. 5º INC.B - IMPUESTO A LAS GANANCIAS -	650.000.000	650.000.000	445.270.200		204.729.800	
9.03.0.10 - LEY 24049-SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS-INST. SUPERIORE	41.000.000	41.000.000			41.000.000	
9.03.0.13 - LEY 24.699 ART. 4º	492.712.900					492.712.900
9.03.0.14 - LEY 24.699 ART. 5º	95.608.700					95.608.700
9.03.0.15 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	549.187.200	549.187.200		549.187.200		
9.03.0.20 - LEY 26.075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	3.429.322.500	3.429.322.500		3.429.322.500		
9.03.0.23 - F.E.D.E.I. Ley 23.966	12.256.700	12.256.700	12.256.700			

2586



ME

97

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07

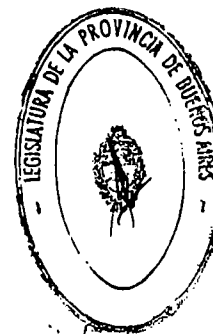
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

714062

2586

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
TOTAL RECURSOS	2.021.252.700	4.342.800	6.521.900	95.260.000	14.987.500	363.316.400
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.639.020.300	4.342.800	6.521.900	95.260.000	14.987.500	210.390.600
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	131.673.600	4.342.800	6.521.900		14.987.500	2.923.000
1.02.1.00 - TASAS	10.847.900					
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO	10.847.900					
1.02.2.00 - DERECHOS	43.325.900		6.496.900		11.267.000	
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO	11.267.000				11.267.000	
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	1.000.000		1.000.000			
1.02.2.71 - LEY 5.965 PROTECT. FISC. PROV. Y CURSOS Y CUERPOS RE	164.600		164.600			
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	5.332.300		5.332.300			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY	19.562.000					
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA	6.000.000					
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	77.499.800	4.342.800	25.000		3.720.500	2.923.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	450.000					
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M	25.000		25.000			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	638.500					
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	2.877.000	2.877.000				
1.02.9.26 - OTROS	6.843.500					
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.	65.200.000				3.720.500	2.923.000
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PI	1.465.800	1.465.800				
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	3.553.400					
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3.553.400					
1.04.2.60 - OTROS	3.553.400					
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	69.634.100			42.480.000		
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES	42.480.000			42.480.000		
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS	42.480.000			42.480.000		
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	27.154.100					
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES	27.154.100					
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	722.342.436			52.780.000		
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIOI	950.500					
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL	950.000					
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO	500					
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	668.611.936					
1.07.8.29 - QUINIELA	166.250.000					
1.07.8.31 - BINGO	47.052.941					
1.07.8.32 - CASINOS	34.420.500					
1.07.8.45 - FRO.DE.	219.120					
1.07.8.51 - OTROS JUEGOS DE AZAR	379.800.000					
1.07.8.65 - MONO BINGO	162.500					



MESES DE LA

5 88

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

M. CASUAL

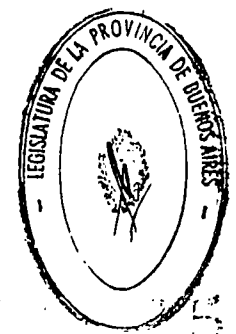
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	9.520.000					
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	31.171.875					
1.07.8.81 - 1 EN 10	35.500					
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERN	52.780.000			52.780.000		
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.	52.780.000			52.780.000		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	679.050.664					
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	208.000					207.467.600
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/I	208.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIO:	678.391.300					
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	7.510.000					207.467.600
1.09.7.04 - OTRAS	253.495.900					207.467.600
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	138.750.000					
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	173.719.700					
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL	44.630.100					
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -	32.281.800					
1.09.7.19 - OPERATORIA PROMEBA I DECRETO 1.768/06	4.278.500					
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBA II -	23.707.300					
1.09.7.22 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO	18.000					
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	451.364					
1.09.8.09 - CASH	346.364					
1.09.8.16 - TOTO BINGO	105.000					
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	32.766.100					
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	19.804.900					
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	18.804.900					
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	12.961.200					
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	382.232.400					
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	152.925.800					152.925.800
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	229.306.600					
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.	229.306.600					

2586



152.925.800
152.925.800

99 FOLIO

se



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. P. ...

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

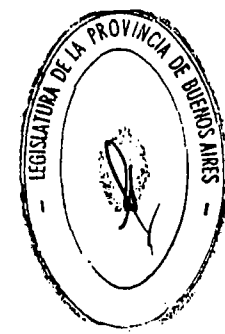
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062
EN PESOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 1

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
TOTAL RECURSOS	46.897.300	678.935.100	27.154.100	84.762.000	9.553.400	10.847.900
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	46.897.300	449.628.500	27.154.100	84.762.000	9.553.400	10.847.900
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.000	150.000		84.762.000	6.000.000	10.847.900
1.02.1.00 - TASAS						10.847.900
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO				19.562.000	6.000.000	
1.02.2.00 - DERECHOS						
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO						
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL						
1.02.2.71 - LEY 5.965 PROTEC. FTES. PROV. Y CURSOS Y CUERPOS RE				19.562.000		
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES					6.000.000	
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY				65.200.000		
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA	6.000	150.000				
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS						
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES						
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M						
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO						
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	6.000	150.000		65.200.000		
1.02.9.26 - OTROS						
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.					3.553.400	
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA P					3.553.400	
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU					3.553.400	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA						
1.04.2.60 - OTROS			27.154.100			
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION						
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES			27.154.100			
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS			27.154.100			
1.05.7.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)						
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES						
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS						
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.07.8.29 - QUINIELA						
1.07.8.31 - BINGO						
1.07.8.32 - CASINOS						
1.07.8.45 - PRO. DE.						
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR						
1.07.8.65 - MONO BINGO						

2586



100

ME

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA ORTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 1

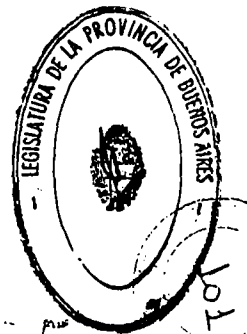
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062
EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEPPP)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS						
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06						
1.07.8.81 - 1 EN 10						
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES						
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.						
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.891.300	417.712.400				
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	208.000					
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/06	208.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	45.683.300	417.712.400				
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.09.7.04 - OTRAS	45.683.300	345.000				
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA		138.750.000				
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		173.719.700				
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL		44.630.100				
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -		32.281.800				
1.09.7.19 - OPERATORIA PROMESA I DECRETO 1.768/06		4.278.500				
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMESA II -		23.707.300				
1.09.7.22 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO						
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.09.8.09 - CASH						
1.09.8.16 - TOTO BINGO						
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	1.000.000	31.766.100				
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	1.000.000	18.804.900				
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI		18.804.900				
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES		12.961.200				
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		229.306.600				
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL						
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES		229.306.600				
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.		229.306.600				

2586

Handwritten mark



MESESAL 17 05

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PARCUAL
JEFE OPD LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

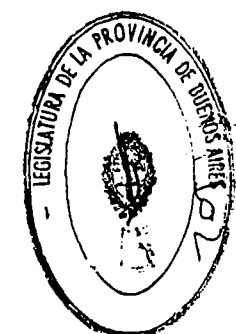
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

EN PESOS
14062

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
TOTAL RECURSOS	638.500	678.013.300	22.500
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	638.500	678.013.300	22.500
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	638.500	490.000	4.000
1.02.1.00 - TASAS			
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO			
1.02.2.00 - DERECHOS			
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO			
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL			
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RE			
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY			
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA			
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	638.500	490.000	4.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES		450.000	
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	638.500		
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78			
1.02.9.26 - OTROS		40.000	4.000
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.			
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PI			
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU			
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
1.04.2.60 - OTROS			
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION			
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES			
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS			
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)			
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES			
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIO		669.561.936	500
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL		950.000	500
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO		950.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL			500
1.07.8.29 - QUINIELA		668.611.936	
1.07.8.31 - BINGO		166.250.000	
1.07.8.32 - CASINOS		47.032.941	
1.07.8.45 - PRO.DE.		34.420.500	
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR		219.120	
1.07.8.65 - MONO BINGO		379.809.000	
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS		162.000	
		9.520.000	

2586



se

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. GARCIAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

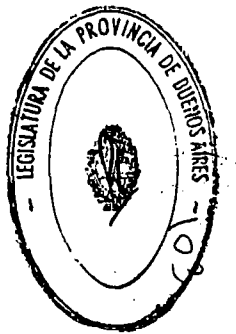
EN PESOS

140021

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06		31.171.875	
1.07.8.81 - 1 EN 10		35.500	
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES			
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.961.364	18.000
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/06			
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES		7.510.000	18.000
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL		7.510.000	
1.09.7.04 - OTRAS			
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA			
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL			
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -			
1.09.7.19 - OPERATORIA PROMEBA I DECRETO 1.768/06			
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBA II -			
1.09.7.22 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO			18.000
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		451.364	
1.09.8.09 - CASH		346.364	
1.09.8.16 - TOTO BINGO		105.000	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO			
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO			
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI			
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS			
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES			
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL			
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL			
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES			
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.			

2586

Handwritten mark



COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
SECRETARIA DE LEGISLACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

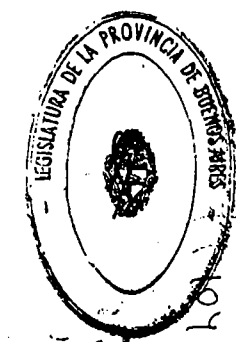
PLANILLA 08

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS 14062

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PCIA DE BS. AS.	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL RECURSOS	9.655.390.600	1.504.720.000	8.150.670.600
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	9.240.073.500	1.504.720.000	7.735.353.500
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.140.000		40.140.000
1.02.1.00 - TASAS	140.000		140.000
1.02.1.41 - TASA ADMINISTRATIVA - I.P.S. -	140.000		140.000
1.02.6.00 - MULTAS	40.000.000		40.000.000
1.02.6.05 - VARIAS I.P.S.	40.000.000		40.000.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	9.178.908.500	1.503.695.000	7.675.213.500
1.03.1.00 - APORTES PERSONALES AL IPS	4.245.724.500		4.245.724.500
1.03.1.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	701.460.000		701.460.000
1.03.1.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.194.368.000		2.194.368.000
1.03.1.03 - MUNICIPALIDADES	673.443.000		673.443.000
1.03.1.04 - ENTES PRIVADOS	476.718.500		476.718.500
1.03.1.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	153.456.000		153.456.000
1.03.1.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	46.279.000		46.279.000
1.03.2.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS	3.429.489.000		3.429.489.000
1.03.2.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	589.173.000		589.173.000
1.03.2.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.688.174.000		1.688.174.000
1.03.2.03 - MUNICIPALIDADES	572.262.000		572.262.000
1.03.2.04 - ENTES PRIVADOS	357.305.000		357.305.000
1.03.2.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	169.275.000		169.275.000
1.03.2.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	53.300.000		53.300.000
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	709.800.000	709.800.000	
1.03.5.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	422.630.000	422.630.000	
1.03.5.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.170.000	1.170.000	
1.03.5.03 - LEY DE POLICIA	286.000.000	286.000.000	
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	793.895.000	793.895.000	
1.03.6.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	469.495.000	469.495.000	
1.03.6.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.300.000	1.300.000	
1.03.6.03 - LEY DE POLICIA	323.100.000	323.100.000	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	20.025.000	25.000	20.000.000
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	25.000	25.000	
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	25.000	25.000	
1.06.3.00 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	20.000.000		20.000.000
1.06.3.10 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	20.000.000		20.000.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000	1.000.000	
1.07.1.00 - DE UNIDADES FAMILIARES	1.000.000	1.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	415.317.100		415.317.100

2586



MESES DE 2 1 0 0

SE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 08

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

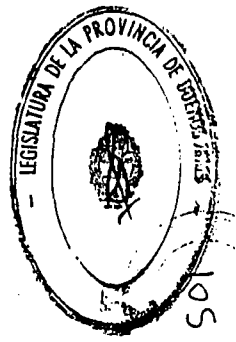
EN PESOS
14062

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PCIA DE BS. AS.	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	415.317.100		415.317.100
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5°	415.317.100		415.317.100

Handwritten mark

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



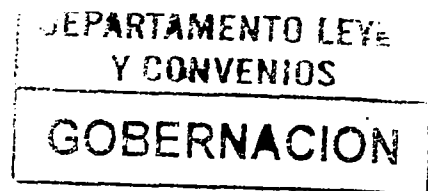
SECRETARIA
ESTELA M. PASCUAL

PASADO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

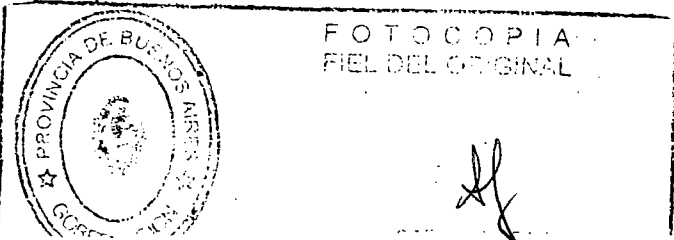
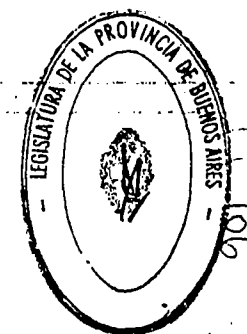


EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	57.946.502.867	46.981.676.331	1.309.435.936	9.655.390.600
1.1.1.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	41.797.688.100	41.000.138.600	382.232.400	415.317.100
1.1.1.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	24.535.258.700	24.535.258.700		
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	17.262.429.400	16.464.879.900	382.232.400	415.317.100
1.1.2.0.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9.178.908.500			9.178.908.500
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.303.385.941	1.131.572.341	131.673.600	40.140.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	1.303.385.941	1.131.572.341	131.673.600	40.140.000
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	78.322.200	74.768.800	3.553.400	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	119.422.400	49.788.300	69.634.100	
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	215.075.000	195.050.000		20.025.000
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.253.700.726	4.530.358.290	722.342.436	1.000.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	57.946.502.867	46.981.676.331	1.309.435.936	9.655.390.600
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	60.504.644.649	29.682.337.085	21.250.475.564	9.571.832.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	33.197.479.780	14.807.408.058	18.324.421.422	65.650.300
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.278.660.657	1.162.067.014	116.593.643	
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9.506.181.700			9.506.181.700
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	1.916.500		
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.520.406.012	13.710.945.513	2.809.460.499	
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	60.504.644.649	29.682.337.085	21.250.475.564	9.571.832.000
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-2.558.141.782	17.299.339.246	-19.941.039.628	83.558.600
CUENTA DE CAPITAL				
1.2.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	2.526.197.958	1.814.381.194	711.816.764	
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.342.114.258	1.663.063.594	679.050.664	
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	184.083.700	151.317.600	32.766.100	
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.526.197.958	1.814.381.194	711.816.764	
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	5.355.815.514	3.433.207.809	1.919.292.705	3.315.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.168.902.051	1.630.213.846	1.535.373.205	3.315.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.319.539.563	1.060.978.763	1.560.800	

14062

2586



32

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

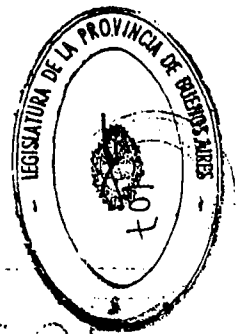
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	867.373.900	742.015.200	125.358.700	
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	5.355.815.514	3.433.207.809	1.919.292.705	3.315.000
1.50.1.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	21.769.712.628	173.918.039	20.854.457.889	741.336.700
1.50.2.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	1.675.824.962	680.356.221	995.468.741	
1.50.5.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL -REINTEGRABLES	54.714.000		54.714.000	
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	23.500.251.590	854.274.260	21.904.640.630	741.336.700
9.1.0.000 - GTS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	21.769.712.628	21.079.042.567	690.670.061	
9.2.0.000 - GTS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.675.824.962	1.674.237.962	1.587.000	
9.5.0.000 - GTS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	54.714.000	54.714.000		
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	23.500.251.590	22.807.994.529	692.257.061	
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-5.387.759.338	-6.273.207.638	63.868.000	821.580.300
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	10.716.926.638	10.716.426.638	500.000	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	22.810.100	22.810.100		
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	10.694.116.538	10.693.616.538	500.000	
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.716.926.638	10.716.426.638	500.000	
1.50.3.00 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	366.945.000	99.573.000	267.372.000	
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	366.945.000	99.573.000	267.372.000	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	5.329.167.300	4.175.847.000	331.740.000	821.580.300
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	821.580.300			821.580.300
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.507.587.000	4.175.847.000	331.740.000	
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.329.167.300	4.175.847.000	331.740.000	821.580.300
9.3.0.000 - GTS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	366.945.000	366.945.000		
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	366.945.000	366.945.000		
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

2586



MEMORANDUM N° 8795

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
JEFA DE Dpto. LEYES Y CONVENIOS

26

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 10

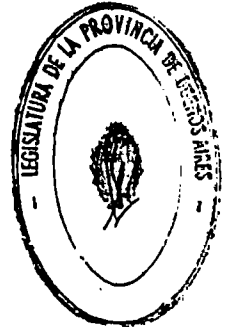
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062

2586

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	10.716.926.638	10.716.426.638	500.000	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	22.810.100	22.810.100		
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	22.810.100	22.810.100		
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	10.694.116.538	10.693.616.538	500.000	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	9.500.000	9.500.000		
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	92.000.000	92.000.000		
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	4.119.795.239	4.119.795.239		
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6.472.821.299	6.472.321.299	500.000	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.716.926.638	10.716.426.638	500.000	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	5.329.167.300	4.175.847.000	331.740.000	821.580.300
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	821.580.300			821.580.300
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	821.580.300			821.580.300
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.507.587.000	4.175.847.000	331.740.000	
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000	1.000.000		
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	10.000	10.000		
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	507.699.000	507.699.000		
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	96.430.000		96.430.000	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.902.448.000	3.667.138.000	235.310.000	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.329.167.300	4.175.847.000	331.740.000	821.580.300



108

se

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

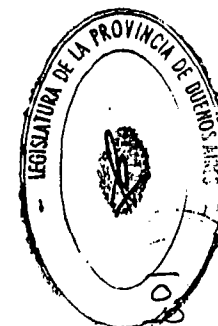
EN PESOS

14062

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE JUSTICIA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	10.716.426.638	10.690.751.738	22.810.100		2.864.800	
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	22.810.100		22.810.100			
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	22.810.100		22.810.100			
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	10.693.616.538	10.690.751.738			2.864.800	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	9.500.000	9.500.000				
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	92.000.000	92.000.000				
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	4.119.795.239	4.119.795.239				
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6.472.321.299	6.469.456.499			2.864.800	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.716.426.638	10.690.751.738	22.810.100		2.864.800	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	4.175.847.000	3.751.277.000		12.020.000	406.360.000	6.190.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.175.847.000	3.751.277.000		12.020.000	406.360.000	6.190.000
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000	1.000.000				
2.3.2.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	10.000				10.000	
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	507.699.000	501.159.000			6.540.000	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.667.138.000	3.249.118.000		12.020.000	399.810.000	6.190.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	4.175.847.000	3.751.277.000		12.020.000	406.360.000	6.190.000

2586

se



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 11 BIS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

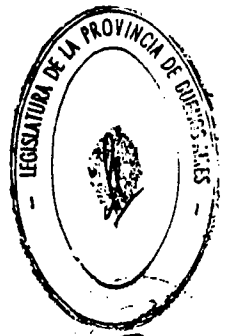
EN PESOS

140621

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	10.690.751.738	914.742.499	9.776.009.239
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	10.690.751.738	914.742.499	9.776.009.239
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	9.500.000		9.500.000
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	92.000.000		92.000.000
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	4.119.795.239		4.119.795.239
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	6.469.456.499	914.742.499	5.554.714.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.690.751.738	914.742.499	9.776.009.239
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	3.751.277.000	142.734.000	3.608.543.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	3.751.277.000	142.734.000	3.608.543.000
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000		1.000.000
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	501.159.000		501.159.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.249.118.000	142.734.000	3.106.384.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.751.277.000	142.734.000	3.608.543.000

2586

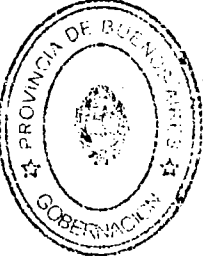
se



110

MENSJE 17

5



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 12

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

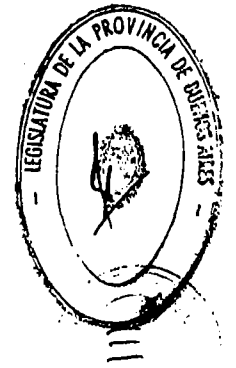
CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	AUTORIDAD DEL AGUA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	500.000					500.000
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	500.000					500.000
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	500.000					500.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	500.000					500.000
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	331.740.000	183.310.000	27.120.000	19.710.000	5.170.000	96.430.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	331.740.000	183.310.000	27.120.000	19.710.000	5.170.000	96.430.000
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	96.430.000					96.430.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	235.310.000	183.310.000	27.120.000	19.710.000	5.170.000	96.430.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	331.740.000	183.310.000	27.120.000	19.710.000	5.170.000	96.430.000

14062

2586

se

Secretaría Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIFERENDOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA CPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

PLANILLA 13

EN PESOS

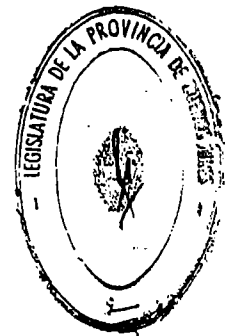
14062

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	821.580.300	821.580.300
2.3.1.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	821.580.300	821.580.300
2.3.1.3.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	821.580.300	821.580.300
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	821.580.300	821.580.300

Handwritten mark

2586

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



MESES DE

5

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

14062

PLANILLA 14

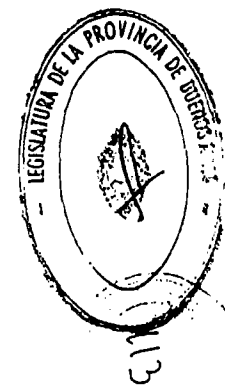
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	438.129.610	2.392.300		20.952.100	95.354.800	311.080.200
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	438.129.610	2.392.300		20.952.100	95.354.800	311.080.200
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	498.765.650		311.905.511	4.030.500	25.421.639	155.785.800
RECURSOS AFECTADOS						
1 *oo IMPUESTO INMOBILIARIO	1.622.200					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.MAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	155.785.800					155.785.800
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	1.800.000				1.800.000	
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	339.557.650		311.905.511	4.030.500	23.621.639	
TOTAL CONTRIBUCIONES	936.695.260	2.392.300	311.905.511	24.982.600	120.776.439	466.866.000

AS

2586

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



RECIBIDO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTELA M. CASUAL
SECRETARIA DE LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

PLANILLA 14
CONTINUACION

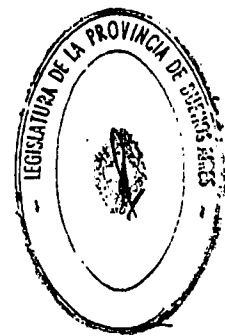
1

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	8.350.210
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	8.350.210
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	1.622.200
RECURSOS AFECTADOS 1 %oo IMPUESTO INMOBILIARIO FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976 IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	1.622.200
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	

se

2586

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



TOTAL CONTRIBUCIONES

9.972.410

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ST. J. M. PARCUAL

14062

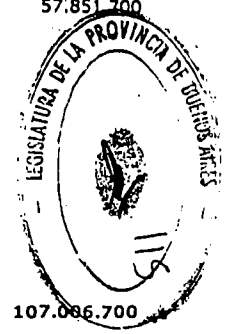
PLANILLA 15

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	401.321.900			220.870.800		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	401.321.900			220.870.800		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	21.095.385.669	338.170.300	6.519.500	641.206.300	106.530.800	107.006.700
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	16.222.000			16.222.000		
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	45.000.000					
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES- CONVENIO nº 421/09 -DGCE-	160.000.000					
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	57.000.000					
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	81.313.720					
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	686.383.460					
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	7.000.000					
FO.PRO.VI.	2.500.000					
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4	35.400.000					35.400.000
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	338.000	338.170.300				
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	500.407.305			374.804.400	40.641.000	13.755.000
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC B)	549.187.200					
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.	204.729.800					
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF	41.000.000					
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	367.800.000					
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -REINT.-	3.429.322.500					
PROGRAMA NACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07	54.714.000			54.714.000		
1.529.718.000						
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	13.327.349.684	338.170.300	6.519.500	195.465.900	65.889.800	57.851.700
TOTAL CONTRIBUCIONES	21.496.707.569	338.170.300	6.519.500	862.077.100	106.530.800	107.006.700

2586

se

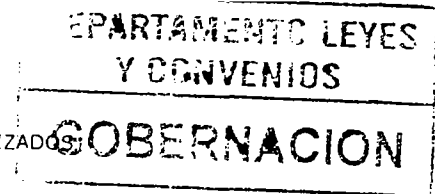


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 15
CONTINUACION



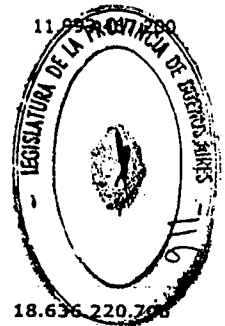
EN PESOS

14062

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						180.451.100
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO						180.451.100
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	189.819.300	12.362.700	79.736.400	57.627.384	53.752.800	18.455.769.605
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						45.000.000
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION						160.000.000
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-						57.000.000
CONVENIO n° 421/09 DGCE-						
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448						7.000.000
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO.PRO.VI.					2.500.000	
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4						338.000
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976						71.206.905
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053						549.187.200
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)						204.729.800
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.						41.000.000
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF						367.800.000
LEY 26.675 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO						3.429.322.500
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -RE:INT.-						
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07						1.529.718.000
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	189.819.300	12.362.700	79.736.400	57.627.384	51.252.800	11.856.220.700
TOTAL CONTRIBUCIONES	189.819.300	12.362.700	79.736.400	57.627.384	53.752.800	18.636.220.700

2586

M



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
JEFE DEPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

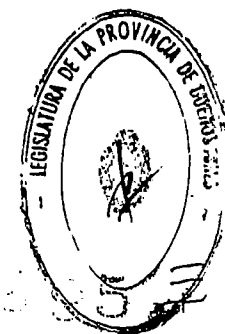
PLANILLA 15
CONTINUACION 2

74002

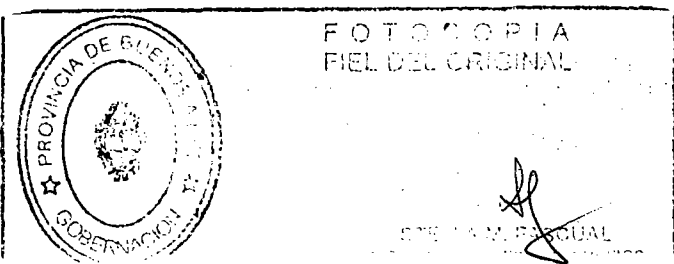
CONCEPTO	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO						
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	203.343.200	9.386.800	24.824.700	11.604.900	30.027.100	767.697.180
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION						
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES- CONVENIO n° 421/09 -DGCE-						
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						81.313.720
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						686.383.460
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448						
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO.PRO.VI.						
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4						
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976						
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053						
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)						
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.						
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF						
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO						
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE INFR. -REINT.-						
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACION DOCENTE - DECISION NADM 377/07						
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	203.343.200	9.386.800	24.824.700	11.604.900	30.027.100	
TOTAL CONTRIBUCIONES	203.343.200	9.386.800	24.824.700	11.604.900	30.027.100	767.697.180

2586

se



VENGALE 13

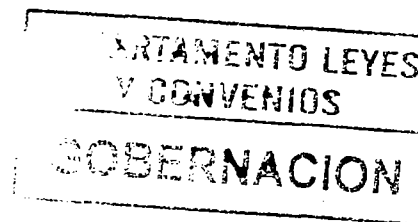


PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 16

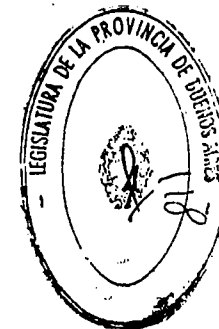
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PCIA DE BS. AS.	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	741.336.700	191.431.600	549.905.100
RECURSOS NO AFECTADOS			
APORTE ASIGNACIONES FAMILIARES-ART. 55 LEY 13.236-	16.396.600	16.396.600	
APORTE CAJA DE POLICIA - ART. 8 LEY 13.236 -	132.685.000	132.685.000	
ASIG. FAM. A JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	36.000.000		36.000.000
CUMPLIMIENTO ART. 3º INC. B LEY 11.945	2.600.000		2.600.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 7977/72	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9273/79	171.600		171.600
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9507/80	30.550.000	4.550.000	26.000.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9817/82	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO DTO.-LEY 9650/80 ART. 6º.	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	143.066.600		143.066.600
CUMPLIMIENTO LEY 13.437 - DECRETO 2.124/06	42.000.000	36.000.000	6.000.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.576 - PERSONAL VIALIDAD -	1.000.000		1.000.000
CUMPLIMIENTO LEY 5631	91.000		91.000
CUMPLIMIENTO LEY 8253	3.022.200		3.022.200
FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD	320.000		320.000
LEY 13807 PENSIÓN PARA VÍCTIMAS PLAN CONINTES	9.272.100		9.272.100
PENSION LEY 8172 Y OTRAS	265.700		265.700
LEY 13808 PENSIÓN SOCIAL OPERATIVO CONDOR	578.300		578.300
PAGO DE JUB. Y PENS. BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PENS. LEYES ESPECIALES	54.820.200		54.820.200
PAGO DE JUB. Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES - LEY 5.675 -	17.092.400		17.092.400
PENSION SOCIAL - ISLAS MALVINAS - LEY 12.006 -	234.000.000		234.000.000
PENSIÓN SOCIAL PROGENITORES DE VÍCTIMAS DE REPRESIÓN ILEGAL	15.600.000		15.600.000
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/49	1.000		1.000
RETIRO ESPECIAL - LEY 11.945 -	1.000		1.000
SUBSIDIO LEY 11.221 Y MODIF. - CUMPLIMIENTO ART 3º LEY 12.875	1.800.000	1.800.000	
TOTAL CONTRIBUCIONES	741.336.700	191.431.600	549.905.100

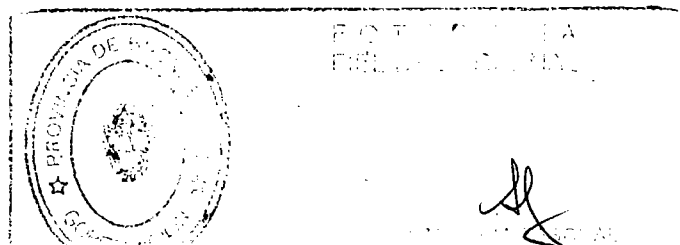


14062

2586



se



PLANILLA 17

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -
1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRE	16.952.000	16.952.000
RECURSOS AFECTADOS ADMINISTRACION CENTRAL	16.952.000	16.952.000

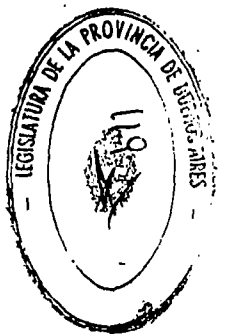
DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062

sl

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



TOTAL CONTRIBUCIONES

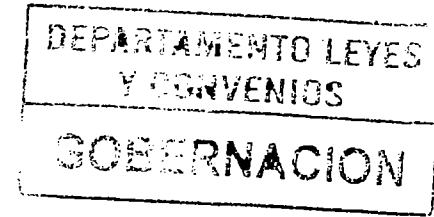
16.952.000 16.952.000

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL

14062

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	675.305.061	675.305.061
RECURSOS AFECTADOS CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	675.305.061	675.305.061



Sl

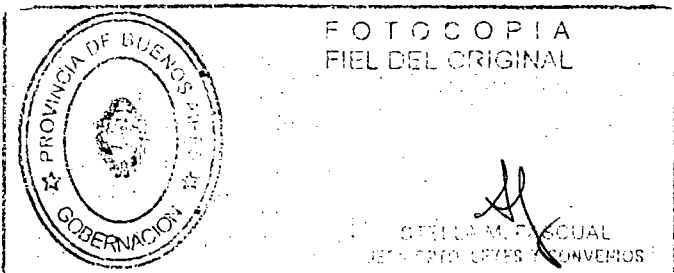
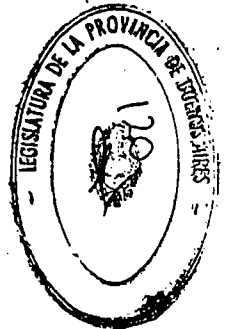
Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586

TOTAL CONTRIBUCIONES

675.305.061

675.305.061



PLANILLA 19

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0

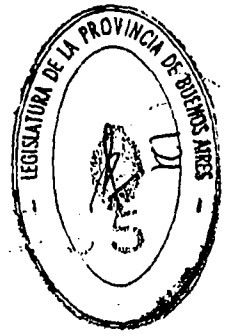
sc

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14002


Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



TOTAL CONTRIBUCIONES

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20

PARLAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

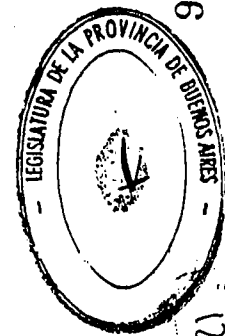
14062

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	438.129.610		2.392.300	20.952.100	95.354.800	311.080.200
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	9.201.630		1.841.420			
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	428.927.980		550.880	20.952.100	95.354.800	311.080.200
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	498.765.650		311.905.511	4.030.500	25.421.639	155.785.800
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	147.764.409		120.880.570		25.261.639	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	251.428.241		91.451.941	4.030.500	160.000	155.785.800
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	99.573.000		99.573.000			
TOTAL	936.895.260	2.392.300	311.905.511	24.982.600	120.776.439	466.866.000

AC

Secretaría Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



122

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20
CONTINUACION 1

CONCEPTO

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	8.350.210
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	7.360.210
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	990.000

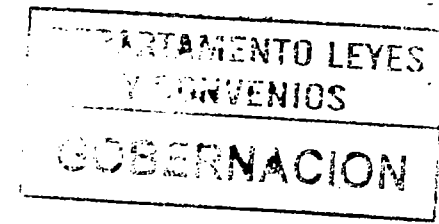
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	1.622.200
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	1.622.200
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	

sl
/

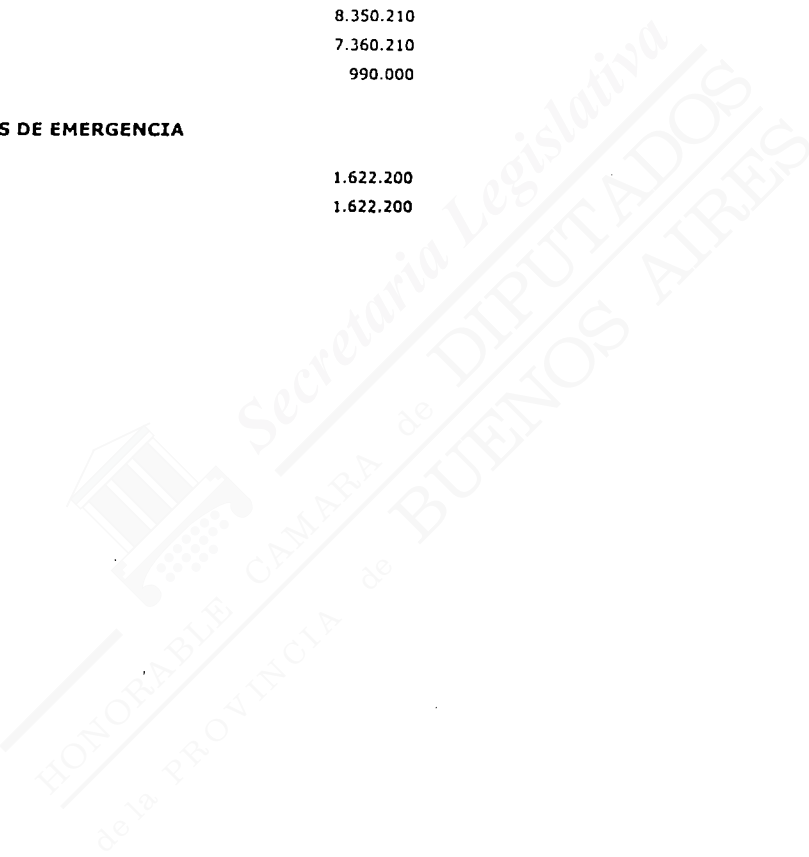
TOTAL

9.972.410

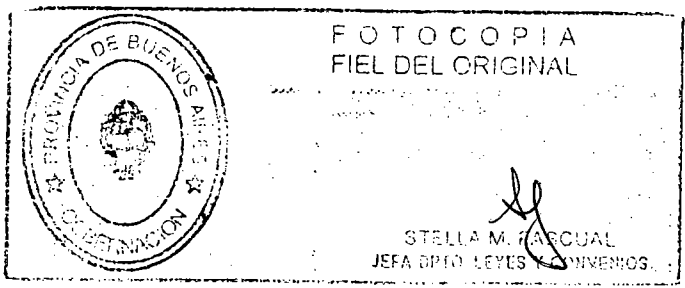
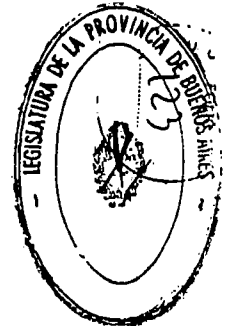


EN PESOS

74067



2586



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21

DEPARTAMENTO LEGAL
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

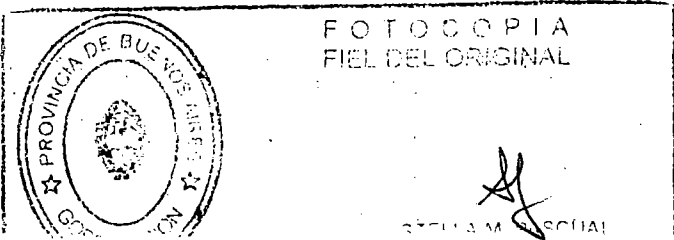
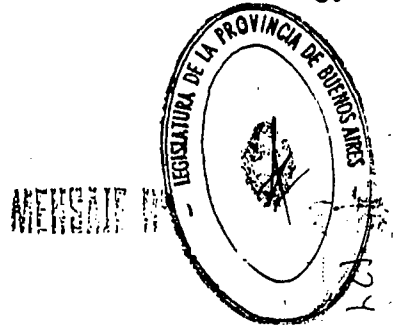
14002

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	401.321.900					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	2.386.600					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	398.935.300					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	21.095.385.669	203.343.200	30.027.100	767.697.180	338.170.300	6.519.500
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	20.178.353.228	202.414.600	29.727.100	763.770.280	303.370.300	6.519.500
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	594.946.441	928.600	300.000	3.926.900	34.800.000	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	267.372.000					
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	54.714.000					
TOTAL	21.496.707.569	203.343.200	30.027.100	767.697.180	338.170.300	6.519.500

SC

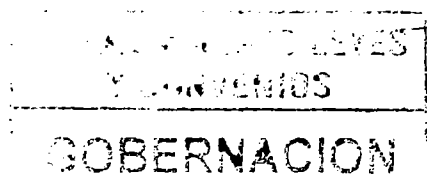
Sec. de Legislatura
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 1



EN PESOS

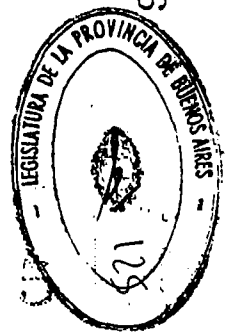
140062

CONCEPTO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS		220.870.800				
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL		220.870.800				
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	641.206.300	106.530.800	107.006.700	189.819.300	12.362.700	79.736.400
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	72.035.900	37.669.800	51.590.000	189.652.600	12.362.700	74.566.400
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	375.804.400	41.741.000	55.416.700	166.700		
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	138.652.000	27.120.000				5.170.000
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	54.714.000					
TOTAL	862.077.100	106.530.800	107.006.700	189.819.300	12.362.700	79.736.400

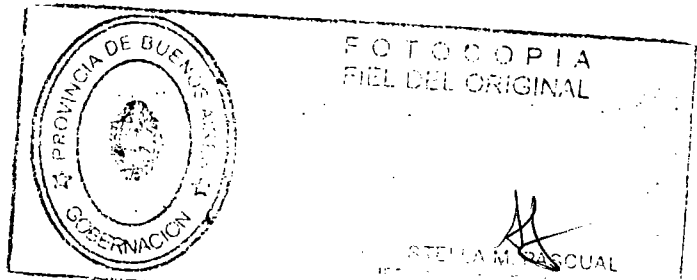
Handwritten mark

Secretaría de Legislación
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586

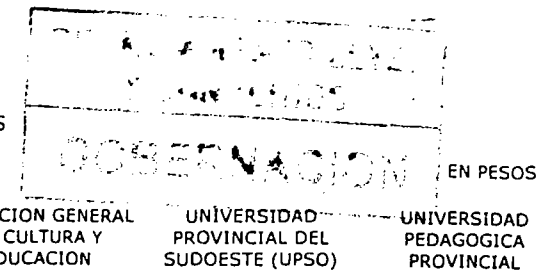


MINISTERIO DE ECONOMIA



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 2



14002

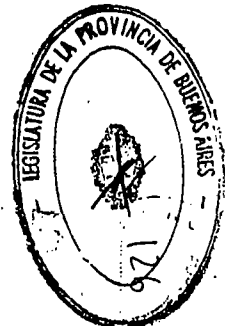
CONCEPTO	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS				180.451.100		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES				2.386.600		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL				178.064.500		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	24.824.700	57.627.384	53.752.800	18.455.769.605	9.386.800	11.604.900
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	22.200.700	57.126.304	53.120.600	18.281.721.064	9.300.400	11.204.900
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	2.624.000	501.000	632.200	77.618.541	86.400	400.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.				96.430.000		
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -						
TOTAL	24.824.700	57.627.384	53.752.800	18.636.220.705	9.386.800	11.604.900

21

2586

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DE DIVISION DE CONVENIOS



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 22

CONCEPTO

TOTAL

CAJA DE RETIROS,
JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LAS
POLICIAS DE LA PCIA
DE BS. AS.

INSTITUTO DE
PREVISION SOCIAL
(IPS)

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14706

1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS

741.336.700

191.431.600

549.905.100

9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES

741.336.700

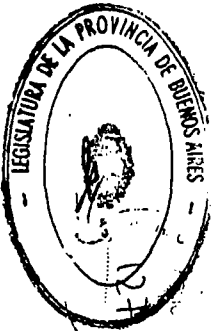
191.431.600

549.905.100

SE

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586

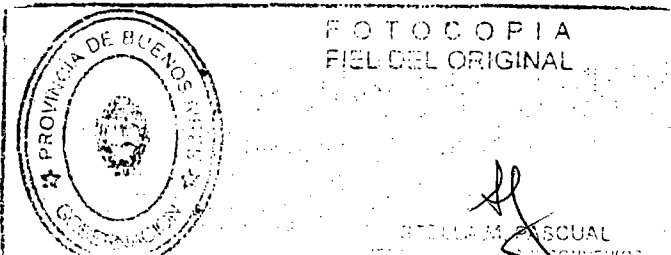


TOTAL

741.336.700

191.431.600

549.905.100



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 23

EN PESOS

CONCEPTO

TOTAL

MINISTERIO DE
ECONOMIA -
CREDITO ESPECIFICO

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS

16.952.000

16.952.000

9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES

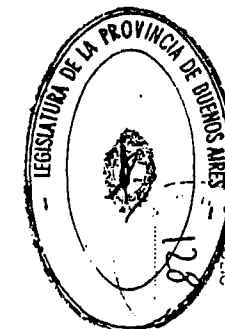
16.952.000

16.952.000

se

2586

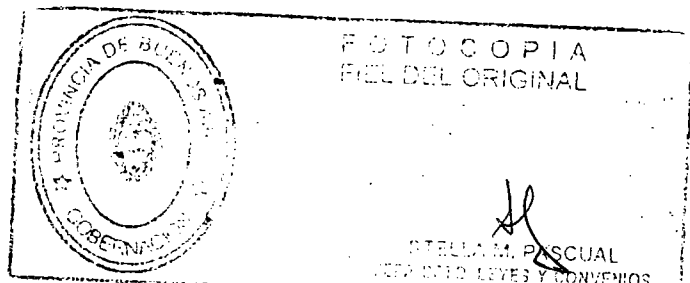
Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



TOTAL

16.952.000

16.952.000

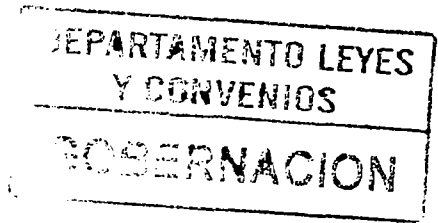


PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	675.305.061	675.305.061
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	673.718.061	673.718.061
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.587.000	1.587.000

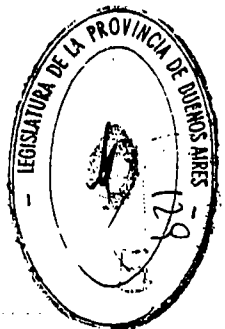


14002

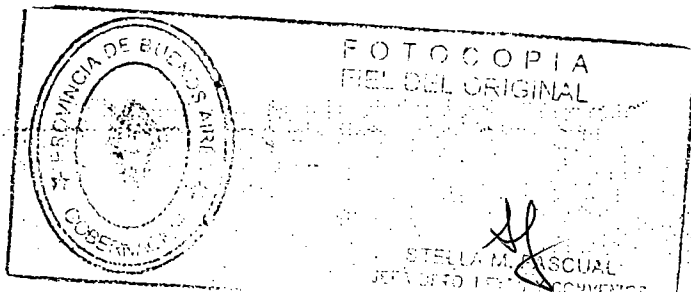
de

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



TOTAL 675.305.061 675.305.061



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 25

CONCEPTO

TOTAL

EN PESOS

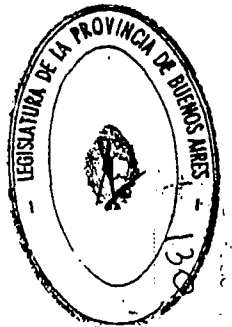
NO REGISTRA MOVIMIENTOS



14102

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



TOTAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

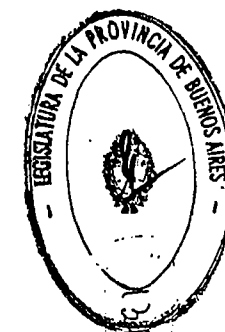
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	172.929	167.485	5.444
PODER JUDICIAL -	25.243	25.088	155
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	17.440	17.305	135
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	7.803	7.783	20
FISCALIA DE ESTADO	886	863	23
JUNTA ELECTORAL	91	88	3
TRIBUNAL DE CUENTAS	674	615	59
GOBERNACION	2.682	1.950	732
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	1.700	1.347	353
SECRETARIA DE DEPORTES	113	90	23
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	224	47	177
SECRETARIA DE TURISMO	157	129	28
COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	488	337	151
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	3.998	3.057	941
MINISTERIO DE ECONOMIA	1.869	1.475	394
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	1.869	1.475	394
CONTADURIA GENERAL	490	472	18
TESORERIA GENERAL	177	172	5
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	1.005	743	262
MINISTERIO DE SALUD	38.004	37.298	706
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	1.307	953	354
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	2.017	1.722	295
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	46	44	2
MINISTERIO DE JUSTICIA	21.316	21.041	275
MINISTERIO DE SEGURIDAD	64.531	64.127	404
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.601	6.233	368
MINISTERIO DE GOBIERNO	124	87	37
MINISTERIO DE TRABAJO	1.433	1.054	379
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	435	403	32
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	231.827	155.451	76.376
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.235	1.579	656
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	501	379	122
AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	5.991	4.760	1.231
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	177	133	44
DIRECCION DE VIALIDAD	1.782	1.712	70
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	114	88	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	677	527	150
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	1.899	1.600	299
ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	113	110	3
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	198	192	6
AUTORIDAD DEL AGUA	1.124	1.094	30
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	7	7	
PATRONATO DE LIBERADOS	1.748	1.711	37
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	649	641	8
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	212.134	138.501	73.633
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	67	51	16
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	116	110	6
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL	951	854	97
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PCIA	142	139	3
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	809	715	94
TOTAL	405.707	323.790	81.917

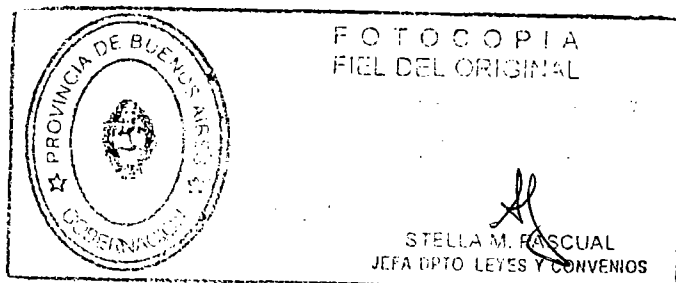
GOBERNACION
 DEPARTAMENTO LEYES
 Y CONVENIOS

14062

2586



MENSAJE N° 13



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
PLANILLA 27

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18.401	16.672	1.729
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.501	4.481	20
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.750	1.982	768
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	11.150	10.209	941

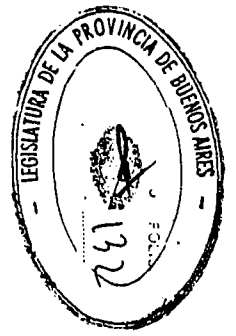
DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062

se

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



TOTAL 18.401 16.672 1.729

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SETELLA M. PERSONAL
JETA OPTO. LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
PLANILLA 28

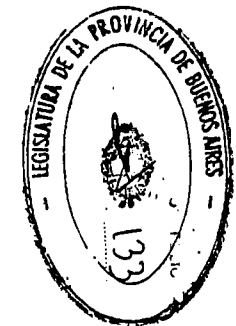
CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	78.223	7.260	70.963
PODER JUDICIAL -	14.960	5.760	9.200
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	5.760	
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200		9.200
GOBERNACION	25.000		25.000
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	25.000		25.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	500		500
MINISTERIO DE SALUD	19.158		19.158
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	680		680
MINISTERIO DE JUSTICIA	1.500	1.500	
MINISTERIO DE SEGURIDAD	9.865		9.865
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.500		6.500
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	60		60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.258.787	888.294	1.370.493
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	2.254.787	885.094	1.369.693
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	3.200	3.200	
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	800		800

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIDOS
GOBERNACION

14002

Se

2586



TOTAL 2.337.010 895.554 1.441.456

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. BASQUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 29

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

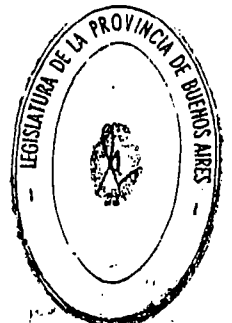
14062


CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	14.464.807.940	8.290.571.012	3.780.391.000	2.393.845.928
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	7.790.217.260	1.621.419.032	3.780.391.000	2.388.407.228
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	2.317.250.697	308.605.017	153.796.000	1.854.849.680
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	5.472.966.563	1.312.814.015	3.626.595.000	533.557.548
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.674.590.680	6.669.151.980		5.438.700
TOTAL GASTOS CORRIENTES	14.464.807.940	8.290.571.012	3.780.391.000	2.393.845.928
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	743.781.860	304.011.788	7.316.000	432.454.072
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	449.819.172	10.049.100	7.316.000	432.454.072
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	449.813.172	10.043.100	7.316.000	432.454.072
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	6.000	6.000		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	293.962.688	293.962.688		
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	743.781.860	304.011.788	7.316.000	432.454.072
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	15.208.589.800	8.594.582.800	3.787.707.000	2.826.300.000

2586

se

HONORABLE CAMARA DE BUENOS AIRES
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES





FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELMA M. PASCUAL
Jefa Dpto. LEYES Y CONVENIOS

11/03/2010

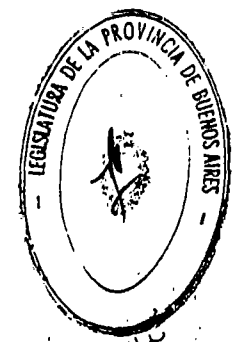
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
RESERVA
EN PESOS

700071

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TOTAL RECURSOS	15.208.589.800	8.594.582.800	3.787.707.000	2.826.300.000
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	15.175.157.000	8.561.150.000	3.787.707.000	2.826.300.000
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.561.150.000	8.561.150.000		
1.02.7.00 - PRODUCIDO DE JUEGOS DE AZAR	8.404.900.000	8.404.900.000		
1.02.7.01 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	3.325.000.000	3.325.000.000		
1.02.7.02 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	16.720.000	16.720.000		
1.02.7.04 - PRODUCIDO BINGO	133.260.000	133.260.000		
1.02.7.05 - PRODUCIDO QUINI-6-DECRETO 2499/90	60.480.000	60.480.000		
1.02.7.06 - PRODUCIDO CLUB KENO	3.050.000	3.050.000		
1.02.7.07 - PORCENTAJE HIPODROMO	3.525.000	3.525.000		
1.02.7.08 - PRODUCIDO SUBITO	710.000	710.000		
1.02.7.09 - PRODUCIDO TELEKINO	6.000.000	6.000.000		
1.02.7.14 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	2.610.000.000	2.610.000.000		
1.02.7.15 - PRODUCIDO HIPODROMO DE LA PLATA - INTERVENCIO	227.000.000	227.000.000		
1.02.7.16 - PRODUCIDO TOTO BINGO	175.000	175.000		
1.02.7.18 - PRODUCIDO OTROS JUEGOS DE AZAR	1.899.000.000	1.899.000.000		
1.02.7.20 - PRODUCIDO MONO BINGO	270.000	270.000		
1.02.7.22 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA PLUS	119.000.000	119.000.000		
1.02.7.23 - EXPLOTACION BRUTA 1 EN 10	710.000	710.000		
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	156.250.000	156.250.000		
1.02.9.26 - OTROS	27.000.000	27.000.000		
1.02.9.31 - OTROS INGRESOS. LEY 11536	4.500.000	4.500.000		
1.02.9.32 - PREMIOS PRESCRIPTOS	9.000.000	9.000.000		
1.02.9.51 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	22.000.000	22.000.000		
1.02.9.57 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	93.750.000	93.750.000		
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	3.672.676.000		3.672.676.000	
1.03.3.00 - APORTES PERSONALES AL IOMA	1.694.838.500		1.694.838.500	
1.03.3.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	388.426.500		388.426.500	
1.03.3.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	680.386.500		680.386.500	
1.03.3.03 - MUNICIPALIDADES	199.469.500		199.469.500	
1.03.3.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	426.400.000		426.400.000	
1.03.3.05 - A. R. T.	156.000		156.000	
1.03.4.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	1.694.838.500		1.694.838.500	
1.03.4.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	388.426.500		388.426.500	
1.03.4.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	680.386.500		680.386.500	
1.03.4.03 - MUNICIPALIDADES	199.469.500		199.469.500	
1.03.4.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	426.400.000		426.400.000	
1.03.4.05 - A. R. T.	156.000		156.000	
1.03.7.00 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	282.999.000		282.999.000	
1.03.7.03 - ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	47.315.000		47.315.000	

2586



35

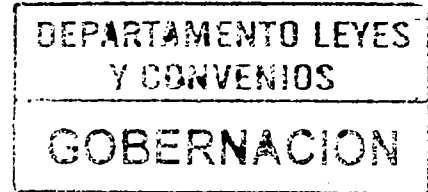


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ESTELI M. PASOLLA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

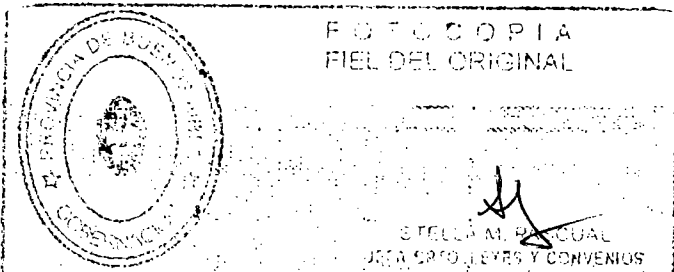
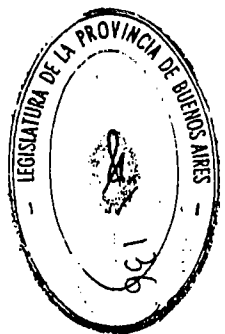
PLANILLA 30



EN PESOS 44002

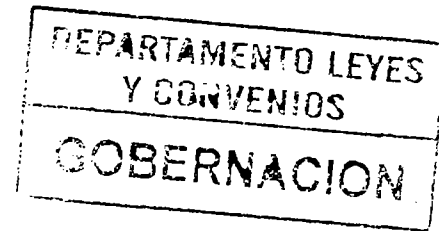
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
1.03.7.04 - ENTIDADES PRIVADAS - CONVENIO DE RECIPROCIDAD	60.000		60.000	
1.03.7.06 - AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	171.429.700		171.429.700	
1.03.7.07 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ADMINI	5.114.000		5.114.000	
1.03.7.08 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ORGANI	24.059.000		24.059.000	
1.03.7.09 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL MUNICIF	3.843.300		3.843.300	
1.03.7.10 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL JUBILAC	31.178.000		31.178.000	
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	279.000		279.000	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	279.000		279.000	
1.04.2.20 - VENTA DE BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	243.000		243.000	
1.04.2.60 - OTROS	36.000		36.000	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	2.826.300.000			2.826.300.000
1.05.9.00 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	2.826.300.000			2.826.300.000
1.05.9.01 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	3.000.000			3.000.000
1.05.9.02 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	89.000.000			89.000.000
1.05.9.03 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	1.064.000.000			1.064.000.000
1.05.9.04 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.670.300.000			1.670.300.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.752.000		114.752.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	114.752.000		114.752.000	
1.07.8.07 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACION	1.000		1.000	
1.07.8.22 - CONVENIO MINISTERIO DE GOB.- BOMBEROS VOLUNTA	24.700.000		24.700.000	
1.07.8.23 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000		1.000	
1.07.8.52 - APORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000		50.000	
1.07.8.63 - CUMP. ART. 12 INC.C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - PEI	90.000.000		90.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	33.432.800	33.432.800		
9.05.0.00 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	33.432.800	33.432.800		
9.05.0.02 - PRODUCIDO PRO.DE.	547.800	547.800		
9.05.0.03 - PRODUCIDO CASH	635.000	635.000		
9.05.0.04 - PRODUCIDO LOTO	32.250.000	32.250.000		

2586



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

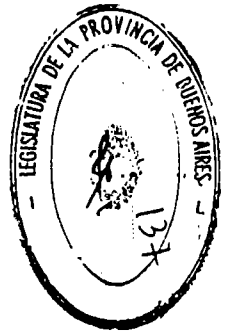


EN PESOS

14002

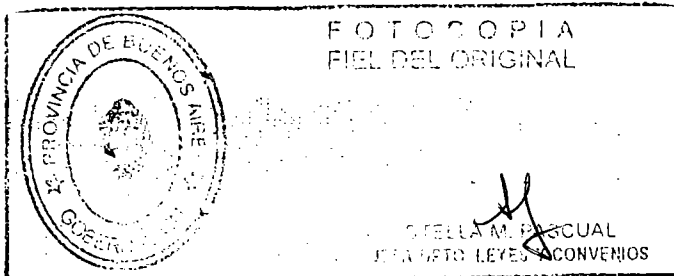
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	15.208.589.800	8.594.582.800	3.787.707.000	2.826.300.000
1.1.2.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.672.676.000		3.672.676.000	
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.594.582.800	8.594.582.800		
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	8.561.150.000	8.561.150.000		
1.1.3.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	33.432.800	33.432.800		
1.1.4.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	279.000		279.000	
1.1.5.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	2.826.300.000			2.826.300.000
1.1.7.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.752.000		114.752.000	
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15.208.589.800	8.594.582.800	3.787.707.000	2.826.300.000
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	14.464.807.940	8.290.571.012	3.780.391.000	2.393.845.928
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	7.790.217.260	1.621.419.032	3.780.391.000	2.388.407.228
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.674.590.680	6.669.151.980		5.438.700
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	14.464.807.940	8.290.571.012	3.780.391.000	2.393.845.928
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	743.781.860	304.011.788	7.316.000	432.454.072
CUENTA DE CAPITAL				
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL				
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	743.781.860	304.011.788	7.316.000	432.454.072
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	449.819.172	10.049.100	7.316.000	432.454.072
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	293.962.688	293.962.688		
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	743.781.860	304.011.788	7.316.000	432.454.072
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0	0

2586



MENSAJE N° 55

CUENTA DE FINANCIAMIENTO



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

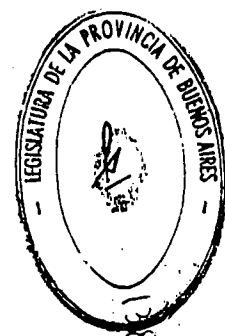
67000

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS				
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS				
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

101

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

2586



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

MEMORIE 10

10

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 32

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

EN PESOS

14062

CONCEPTO

TOTAL

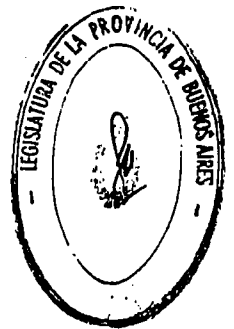
NO REGISTRA MOVIMIENTOS

0

se

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de BUENOS AIRES

2586



139

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. FERRAZ
JEFA DE DTO. LEYES Y CONVENIOS

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14062

JURISDICCION U ORGANISMOS

APARTADO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - IMPORTE MENSUAL UNITARIO

Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura 4.000 \$

APARTADO II

PODER JUDICIAL -

Presidente de la Suprema Corte de Justicia 58,69 %

Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal 30,00 %

Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación Penal y Defensor de Tribunal de Casación Penal 25,00 %

Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General 25,00 %

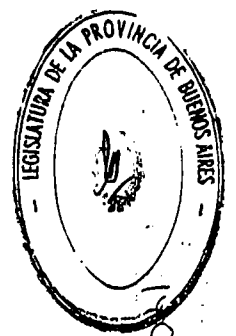
Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia 25,00 %

Integrantes del Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Juez de Paz Letrado 25,00 %

Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia 25,00 %

Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental 25,00 %

2586



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

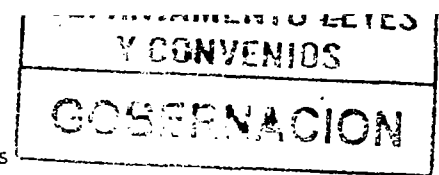
STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

10

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010
GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA
GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

PLANILLA 34

EN PESOS



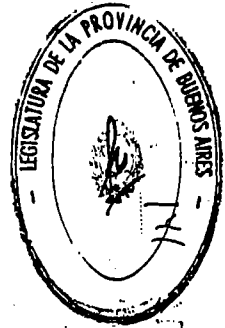
14062

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
PODER JUDICIAL -			
PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	800.000		
MINISTERIO DE SEGURIDAD			
MINISTRO	1.500.000		300.000


ME

Secretaria Legislativa
HONORABLE CAMARA de DIPUTADOS
de BUENOS AIRES

2586



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES